

CONCESIÓN

CAMINO NOGALES PUCHUNCAVI

REGLAMENTO DE SERVICIO

ARMANDO ESPINOZA B.
INGENIERO CIVIL

INDICE

CAPITULO I

DESCRIPCION DE LA OBRA.....	7
------------------------------------	----------

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

A.1.- Documento del contrato de concesión	9
A.2.- Objeto	10
A.3.- Ambito de aplicación.....	10
A.4.- Carácter vinculante	10
A.5.- Definiciones	11
A.6.- Vigencia	14
A.7.- Modificaciones del Reglamento de Servicio.	14
B.- DE LOS USUARIOS.	15
B.1.- DERECHOS DE LOS USUARIO.....	15
B.1.1.- De su derecho al servicio objeto de la Concesión.	15
B.1.2.- De su derecho a seguridad.	15
B.1.3.- De su derecho a presentación de reclamos y sugerencias.	15
B.1.4.- De su derecho a la calidad del servicio	19
B.1.5.- De su derecho a asistencia caminera.....	19
B.1.6.- De su derecho a cobro por daños producto del mal estado de la obra.....	19
B.2.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.....	20
B.2.1.- De su obligación de pago de tarifa.	20
B.2.2.- De su obligación de acatamiento de la señalización de tránsito.....	20

B.2.3.- De su obligación de respeto del derecho de la vía de otros usuarios.	20
B.2.4.- De su obligación de pago por daños causados por manejo descuidado e imprudente.	21
B.2.5.- De su obligación de acatamiento de la regulación de la circulación peatonal en el área de Concesión.	21
B.2.6.- De su obligación de cumplimiento de normas de peso.	21
B.2.7.- De su obligación de acatamiento de la norma de transportes especiales.	22
B.2.8.- De su obligación de respetar normas de transporte de carga peligrosa.	22
B.2.9.- De su obligación de respetar la circulación en las vías.	23
B.2.10.- De su obligación de respetar las zonas de paradas y estacionamientos.	24
B.2.11.- De su obligación a pago de tarifa y otros.	24
C.- DEL CONCESIONARIO.	25
C.1.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.	25
C.1.1.- Derecho a explotar la obra.	25
C.1.2.- Derecho de cobro de tarifa.	25
C.1.3.- Derecho a cobro de deterioros efectuados por manejo descuidado e imprudente de los usuarios.	26
C.1.4.- De su derecho a exigir que se cumplan las normas de transporte especiales.	26
C.1.5.- De su derecho a exigir que se cumplan las normas de circulación.	27
C.1.6.- De su derecho a prohibir circular en zonas de tránsito de vehículos	27
C.1.7.- De su derecho a exigir que se cumplan las señalizaciones.	28
C.1.8.- De su derecho a hacer respetar las zonas de paradas y estacionamientos.	28
C.1.9.- De su derecho a realizar publicidad en la obra.	28
C.1.10.- De su derecho a hacer respetar las normas de pago de tarifa y otros.	28
C.1.11.- De su derecho a llamar a la Comisión de Conciliación.	29
C.1.12.- De su derecho a recibir pagos por parte del Estado.	29
C.2.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.	29

C.2.1.- Obligación de otorgamiento de servicio objeto de la concesión.	29
C.2.2.- De su obligación de otorgar seguridad.	29
C.2.3.- De su obligación de permitir reclamar a los usuarios.	32
C.2.4.- De su obligación de entregar calidad en el servicio.	32
C.2.5.- De su obligación a prestar asistencia caminera.	33
C.2.6.- De su obligación de la mantención de obras y equipamiento.	33
C.2.7.- De su obligación de no alterar la prestación de servicio.	37
C.2.8.- De su obligación de contar con seguro por daños a terceros.	38
C.2.9.- De su obligación de contar con seguros por daños a la Obra.	38
C.2.10.- De su obligación de otorgar un servicio no discriminado.	39
C.2.11.- De su obligación de hacer cumplir las normas.	39
C.2.12.- De su obligación de cumplir las instrucciones de la Inspección Fiscal.	39
C.2.13.- De su obligación a entregar estadísticas, mediciones y controles.	39
C.2.14.- De su obligación de pago de multas por sanciones.	40
C.2.15.- De su obligación a informar a la Inspección Fiscal.	40
C.2.16.- De su obligación de cumplir con lo dispuesto en el libro de explotación. ...	40
C.2.17.- De su obligación a pagos al Estado.	40
C.2.18.- De su obligación de efectuar publicación de tarifas.	41
D.- DE LA INSPECCION FISCAL.	42
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA INSPECCIÓN FISCAL	42
D.1.- Cumplimiento de las Normas.	42
D.2.- Tarifas.	42
D.3.- Nivel de servicio.	42
D.4.- Situaciones de Emergencia	43
D.5.- Controlar el buen funcionamiento de la obra.	43
D.6.- Reclamos o sugerencias	43
D.7.- Instrucciones de la Inspección Fiscal.	43
D.8.- Estadísticas, mediciones y controles.	44

D.9.- Procedimientos y sanciones.....	44
D.9.1.- Sanciones y multas durante el período de explotación	44
D.10.- Seguros por daños a terceros y a la Obra.....	48
D.11.- Alteración de prestación de servicio.....	48
D.12.- Informes a la Inspección Fiscal.....	48
D.13.- Litigios entre usuarios y concesionario por deterioros de la obra o daño a propiedad de los usuarios.....	48
D.14.- Publicidad en la obra.....	49
D.15.- Libro de Explotación.....	49
E.- DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO.....	50
E.1.- DERECHOS DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO.....	50
E.1.1.- Derechos del personal.....	50
E.1.2.- Transporte para el personal de trabajo.....	50
E.1.3.- Vestuario y elementos de trabajo del personal.....	51
E.1.4.- Capacitación del personal.....	51
E.2.- DEBERES DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO.....	51
E.2.1.- Obligaciones del personal.....	51
E.2.2.- Exigencias al personal.....	52
E.2.3.- Seguridad industrial.....	53
E.2.4.- Contrato de trabajo.....	53

CAPITULO III

MANUAL DE OPERACION DEL CAMINO NOGALES PUCHUNCAVI.....54

A.1.- Organización.....	54
A.1.1.- Introducción.....	54
A.1.2.- Organigrama.....	54
A.1.3.- Descripción del organigrama.....	56
A.2.- Operación.....	67
A.3.- Horario de funcionamiento.....	68
A.4.- Turno del personal.....	68
A.4.1.- Números de turno.....	68
A.4.2.- Normas del personal de turno.....	68
A.5.- Del nivel del servicio que otorga la obra.....	69
A.5.1.- Mantenición de la carpeta de rodado y bermas.....	69
A.5.2.- Saneamiento de la obra.....	72
A.5.3.- Seguridad de la obra.....	73
A.5.4.- Señalización de la obra.....	75
A.5.5.- Medidas de aseo.....	76
A.5.6.- Paisajismo.....	77
A.5.7.- Funcionamiento de la plaza.....	78
A.5.8.- Tiempos de espera.....	78
A.5.9.- Estructuras y Obras de Arte.....	78
A.6.- Plan de Trabajo Anual de Conservación.....	78
A.6.1.- Presentación del plan anual de conservación y su aprobación.....	78
A.6.2.- Justificación del plan.....	80
A.6.3.- Control del plan.....	80
A.6.4.- Modificación del plan aprobado por el Inspector Fiscal.....	80
A.7.- Gestión tarifaria.....	82

A.7.1.-Clasificación de vehículos.....	82
A.7.2.- Tarifa	83
A.8.- Sistema de cobro.	83
A.9.- Sistema de control de vehículos	83
A.9.1.- En plaza de peaje	83
A.9.2.- En otros puntos del camino.....	84
A.10.- Manejo de dinero.	84
A.11.- Transporte de dinero.	84
B.- INFORMES A LA INSPECCION FISCAL.....	84
B.1.- Informes mensuales.	84
B.2.- Informe trimestral.	85
B.3.- Informe semestral.	85
B.4.- Informe anual.....	86
B.5.- Anexo tablas	88

REGLAMENTO DE SERVICIO CAMINO NOGALES PUCHUNCAVÍ

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Esta obra vial se localiza en las comunas de Nogales y Puchuncaví pertenecientes a las provincias de Quillota y Valparaíso respectivamente, V Región. Se denomina por el Rol F-20 (km. 0,730 - km. 26.866).

El camino se desarrolla transversalmente en la zona central del país, cuyo segmento oriental avanza sobre un llano fluvio glacial hasta el tramo occidental sobre una planicie litoral.

En la presente ruta se distinguen tres unidades morfológicas ordenadas en el sentido de avance del kilometraje.

Tenemos una cuenca transicional ocupada por la depresión del estero El Melón que corresponde geológicamente a bloques hundidos. Un cordón transversal montañoso con alturas medias que varían entre los 550 m y 950 m sobre el nivel del mar y una planicie litoral ubicada a través de transgresiones y regresiones posteriores a plegamientos de corteza terrestre.

Climatológicamente existen dos ambientes donde el límite lo constituye la cadena montañosa que actúan como biombo climático. Las diferencias térmicas ambientales son mayores en el Valle de Nogales que de Puchuncaví.

Respecto a las precipitaciones las mayores lluvias ocurren entre los meses de mayo a septiembre en ambas cuencas. Existen dos sistemas de drenaje, un sistema de carácter fluvial que desemboca en el Océano Pacífico y otro de carácter fluvial desemboca en el Río Aconcagua.

Actualmente los dos centros urbanos comprometidos más importantes en el proyecto son las ciudades de Nogales y Puchuncaví con una población estimada de 18.000 y 10.000 habitantes.

La actividad económica dominante es la agropecuaria, donde la mayor fuerza de trabajo se dedica a la explotación y comercialización de dichos trabajos.

Ciertamente este proyecto producirá un mejoramiento en la función social disminuyendo el aislamiento local y predial y un mejoramiento en la función económica comunitaria por el incremento de la plusvalía de los suelos y comercialización de bienes y servicios.

Fundamentalmente la obra consiste en el mejoramiento del standard del camino, que comprende los siguientes ítems principales:

- Pavimentación o repavimentación de la calzada, geométricamente mejorada, con carpeta asfáltica.
- Construcción de un puente de 70 metros sobre el estero El Melón.
- Intersecciones de acceso, cruces principales y secundarios a la ruta en concesión.
- Desvíos de canales, construcción de obras de arte.
- Plaza de peaje.

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

A.1.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE CONCESION.

El marco jurídico del presente reglamento está contenido en la siguiente normativa:

- Decreto Supremo MOP N° 294 de 1984
- Ley de Concesiones; DFL MOP N° 164 de 1991.
- Ley 19.460 de 1996
- Reglamento de la Ley de Concesiones; DS MOP N° 240 de 1991.
- Bases de Licitación de Enero de 1995 y tres circulares aclaratorias de Mayo de 1995.
- Oferta presentada por el Licitante de Junio de 1995.
- Decreto Supremo N° 387, de Adjudicación, de 28 de Julio de 1995.
- Decreto Supremo N° 653 de 30 de Agosto de 1996.
- Pautas y normas de la Dirección de Vialidad.
- Código del Trabajo y leyes laborales vigentes.
- Disposiciones normativas del Departamento de Puentes aplicables.

Cualquiera modificación que se introduzca a las disposiciones legales, reglamentarias y resoluciones aplicables a la fecha de la adjudicación del contrato de concesión y que motiven una modificación en los costos de la concesión, dará derecho al concesionario a solicitar las compensaciones que establece la ley.

En todo caso los documentos anteriormente indicados priman sobre el presente reglamento.

A.2.- OBJETO

El objeto del Reglamento de Servicio es el de precisar los derechos y obligaciones de los usuarios, concesionario y del MOP respecto del Camino Nogales Puchuncaví en cuanto a camino público bajo contrato de concesión en el marco legal indicado en numeral A.1

Este Reglamento debe estar en todo momento a disposición de quien lo solicite.

Este Reglamento, con el transcurso del tiempo, puede ser modificado tomando en cuenta la experiencia que se ha logrado de las obras que se encuentren en etapa de Explotación. Toda modificación deberá contar con la aprobación del MOP para ser válida.

A.3.- AMBITO DE APLICACION.

El ámbito de aplicación del Reglamento será todo lo que se refiera a la obra; a la prestación de servicio que ella otorga, y a las relaciones contractuales entre el MOP, la Concesionaria y los Usuarios.

El Reglamento, en lo relativo a la Obra y al servicio que otorga, es sólo aplicable dentro de los límites del área concesionada.

A.4.- CARACTER VINCULANTE

El Reglamento de Servicio deberá ser cumplido por el Concesionario, sus subcontratistas, por los Usuarios, por el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Inspector Fiscal, y por todos aquellos que resulten afectados por la explotación o conservación de la Obra.

A.5 DEFINICIONES

Para la correcta interpretación del presente reglamento, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

- **Adjudicatario:** El licitante al que se adjudicó la propuesta.
- **Area de concesión:** El área conformada por los terrenos utilizados para prestar los servicios básicos que están ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.
- **Area de servicio :** El área conformada por los terrenos susceptibles de ser ocupados por las instalaciones destinadas a prestar los servicios complementarios convenidos en el contrato de concesión, los que pueden estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales o bien en terrenos particulares.
- **Conservación o mantención:** Corresponde a las reparaciones necesarias para las obras e instalaciones con el propósito de que éstas recuperen el nivel de servicio para las cuales fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad.

También se entiende dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras e instalaciones.
- **Destrucción de la obra:** Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra sustancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.
- **Dirección General de Obras Públicas:** DGOP

- Dirección de Vialidad: Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas.
- Director General de OOPP: La persona que desempeña ese cargo dentro de la estructura del Ministerio de Obras Públicas.
- El Ministerio: El Ministerio de Obras Públicas, pudiendo usarse también la sigla MOP.
- Estructura tarifaria: Conjunto de tarifas cobradas por los servicios básicos prestados por el concesionario.
- Inspector Fiscal: Aquel funcionario encargado de fiscalizar el cumplimiento del contrato, designado por la Dirección Operativa del MOP correspondiente.
- Licitante u oferente: Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación obligándose a mantener los derechos mayoritarios de la Sociedad Concesionaria, según lo establecido en el Reglamento de Concesiones.
- Oferta: El conjunto de documentos que forman las ofertas técnica y económica del licitante, incluida la documentación complementaria y los antecedentes generales.
- Reglamento de Servicio de la obra: Es aquel reglamento interno elaborado por el concesionario y aprobado por el MOP a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que dará el concesionario.
- Servicios Básicos: Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la concesión y que sean imprescindibles.

- **Servicios complementarios:** Los servicios adicionales, útiles y necesarios, que el concesionario esté autorizado a prestar, en virtud del contrato de concesión y del artículo 7° del DFL MOP N° 164, de 1991.
- **Sistema de Recaudación:** Es el mecanismo técnico y operativo mediante el cual se concreta el cobro de tarifas.
- **Sociedad concesionaria:** La sociedad o agencia que asume la ejecución, reparación o conservación de obras públicas fiscales y de los servicios complementarios objeto de la concesión, a cambio de su explotación. Tendrá el carácter de tal desde el perfeccionamiento del contrato mediante la publicación del Decreto Supremo que lo autoriza.
- **Tarifa:** Precio del servicio básico prestado por el concesionario, regulado en el contrato de concesión.
- **Valor de la unidad de fomento:** El valor de la unidad de fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 35 de la ley N° 18.840 Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial, obedeciendo lo previsto en el capítulo II.B.3. "Sistemas de Reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (acuerdo número 05-07-900105)" del compendio de Normas Financieras, o a las normas que las reemplacen en el futuro. Si en el futuro la ley suprimiera la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la unidad de fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir esta última.

- Valor del índice de precios al consumidor: Será aquél determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.

A.6.- VIGENCIA

La vigencia que tendrá el Reglamento de Servicio será el periodo entre la fecha de Puesta en Servicio Provisorio de la Obra y el término del plazo de Concesión.

A.7.- MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE SERVICIO.

Las modificaciones a este reglamento pueden ser planteadas tanto por la concesionaria como por el MOP, debiendo existir mutuo acuerdo. Las controversias se resolverán de acuerdo a lo que establece la ley de concesiones. Las modificaciones deben ser autorizadas por el MOP.

B.- DE LOS USUARIOS.

B.1.- DERECHOS DE LOS USUARIOS

B.1.1.- De su derecho al servicio objeto de la Concesión.

Los usuarios tendrán derecho a transitar pagando la tarifa, cuando corresponda, por la obra concesionada de acuerdo a la legislación vigente y al contrato de concesión.

B.1.2.- De su derecho a seguridad.

El usuario tiene derecho a exigir los elementos de seguridad vial y la infraestructura para que la obra se mantenga cumpliendo las condiciones de servicio estipuladas en las bases de licitación. De verse interrumpidas estas condiciones de servicio, el usuario tiene derecho a reclamar según lo estipulado en el artículo siguiente, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor.

B.1.3.- De su derecho a presentación de reclamos y sugerencias.

El libro de reclamos y sugerencias estará disponible a todos aquellos usuarios que hayan pagado la tarifa correspondiente y estará ubicado en la "plaza de peaje".

Los usuarios tendrán derecho a presentar sus reclamos en forma escrita con el objeto de denunciar situaciones que vulneren sus derechos.

Dentro de la obra, deberá considerarse la colocación de un cartel en un lugar visible y legible por los usuarios, en el cual se les informe sobre su derecho a reclamo y sugerencia.

B.1.3.1.- Libro de reclamo y sugerencias.

Los reclamos deberán formularse bajo la firma del reclamante por triplicado, con una copia para el usuario, una para la Inspección Fiscal y otra para el Concesionario. Este último, deberá dar respuesta por escrito al Usuario. Además, deberá enviar copia de la respuesta y un informe sobre las medidas adoptadas, si así hubiere ocurrido, al Inspector Fiscal.

El formato de reclamo es el que se presenta a continuación:

Formato de Sugerencias y Reclamos

Nombre Concesionaria. CAMINO NOGALES PUCHUNCAVI S.A.

Dirección Comercial. LUIS THAYER OJEDA 166. OF. 303

Teléfono. 334 11 53 - 334 08 24

Rut. 96.771.870-K

Reclamo / Sugerencia

Nº

Area de Servicio/Tarifa

Para ser llenado por el usuario.

NOMBRE Y

APELLIDOS: _____

DOMICILIO: _____ TELEFONO _____

CIUDAD: _____ COD.POSTAL: _____

PROVINCIA: _____ PAIS: _____

RUT/NºPASAPORTE: _____ BOLETA TARIFA Nº _____

RECLAMO / SUGERENCIA :

REP. CONCESIONARIO

USUARIO

FECHA: _____

HORA: _____

B.1.3.2.- Forma de proceder.

El procedimiento a seguir con los reclamos o sugerencias es el siguiente:

B.1.3.2.1.- Respuesta del concesionario al usuario.

El Concesionario responderá al usuario en forma escrita sobre el reclamo o la sugerencia recibida, incluyendo las medidas tomadas para solucionar el problema denunciado, dentro de un plazo de quince días hábiles.

B.1.3.2.2.- Informe a la Inspección Fiscal.

El Concesionario remitirá copia del reclamo del usuario, a la Inspección Fiscal con el propósito de informar con un plazo de tres días hábiles a través del libro de explotación.

B.1.3.2.3.- Soluciones.

En el caso que el Concesionario por motivo de algún reclamo, se comprometa a adoptar medidas para solucionar el problema, deberá entregar a la Inspección Fiscal el programa y plazos para implementar dicha solución.

El usuario recibirá respuesta del Concesionario donde informará las medidas tomadas para solucionar el reclamo. Si el usuario no queda conforme, podrá insistir en su reclamo al Concesionario enviando una carta con copia al Inspector Fiscal.

La Inspección Fiscal recibirá copia del reclamo y de la respuesta hecha al usuario, con las cuales deberá verificar que se haya solucionado de la mejor forma el reclamo.

B.1.4.- De su derecho a la calidad del servicio.

El usuario tiene derecho a obtener la calidad en el servicio estipulado en las bases de licitación y en el CAPITULO III numeral A.5, que se comprometió a otorgar el Concesionario. Si el usuario considerara que se le otorgó un servicio deficiente, tiene el derecho a realizar el reclamo pertinente.

B.1.5.- De su derecho a asistencia caminera.

Los usuarios tendrán derecho a recibir asistencia caminera con el fin de que el concesionario continúe entregando en el mas razonable y breve plazo, el nivel de servicio contractual. El vehículo que obstaculice el tránsito, será sacado de la pista de circulación y colocado en la berma o trasladado a la zona de estacionamiento de Carabineros que corresponda o de la "plaza de peaje". Lo anterior para cumplir lo indicado en II.9.6 de las bases de licitación y en el numeral C.2.2 de este reglamento.

B.1.6.- De su derecho a cobro por daños producto del mal estado de la obra.

El usuario tiene derecho a cobrar la respectiva indemnización por los daños directos y comprobables que pudiera haber experimentado producto del mal estado de la obra. El usuario podrá dejar un reclamo por escrito según lo estipulado en numeral B.1.3., sin perjuicio de lo anterior, para el ejercicio de este derecho, el usuario deberá proceder conforme a las normas legales vigentes.

B.2.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

B.2.1.- De su obligación de pago de tarifa.

Los usuarios están obligados a pagar la tarifa por utilizar la obra concesionada . De no ser así, el Concesionario podrá exigir su pago, con la colaboración de Carabineros, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en las leyes, pudiendo formular al efecto, las denuncias correspondientes.

Los usuarios pueden pagar la tarifa correspondiente en moneda nacional, de curso legal y al contado. No obstante, el Concesionario podrá establecer en el futuro otras modalidades de pago, prepago o postpago que considere conveniente.

Ningún organismo o institución pública o privada o de cualquier otra índole podrá solicitar exenciones en el pago de la tarifa establecida. Se exceptúan de lo anterior el Inspector Fiscal de Explotación y el Personal de la concesionaria debidamente autorizado.

B.2.2.- De su obligación de acatamiento de la señalización de tránsito.

Los usuarios están obligados a observar las señalizaciones de tránsito y las leyes de tránsito vigentes.

De no ser observadas las señalizaciones de tránsito, el Concesionario denunciará a Carabineros para que éstos tomen las medidas del caso.

B.2.3.- De su obligación de respeto del derecho de la vía de otros usuarios.

Ningún usuario tendrá derecho preferente con respecto a otro.

B.2.4.- De su obligación de pago por daños causados por manejo descuidado e imprudente.

El usuario pagará por todos los daños que sean atribuibles a su responsabilidad, todo esto, sin perjuicio de otras obligaciones que se establecen en la Ley y en los documentos del Contrato de Concesión y en la legislación común sobre responsabilidad civil.

B.2.5.- De su obligación de acatamiento de la regulación de la circulación peatonal en el área de Concesión.

Los usuarios podrán caminar por las Obras y sus accesos sólo en caso de emergencia. En estos casos lo harán por las bermas o veredas del lado izquierdo del peatón, que corresponda a su dirección de desplazamiento, de tal manera de observar de frente el tráfico de la vía.

B.2.6.- De su obligación de cumplimiento de normas de peso.

Los usuarios deberán cumplir las disposiciones de pesos máximos de vehículos y de pesos máximos por eje que se establecen en la Ley de Caminos y sus Reglamentos.

No se permitirá el paso a vehículos con exceso de peso, salvo casos especialmente autorizados por el Ministerio de Obras Públicas e informados, previamente al Concesionario y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

En caso que un usuario, por desconocimiento o no, conduzca un vehículo considerado como transporte con sobrepeso por las obras, será responsable de los daños que cause y de los perjuicios de todo tipo que pudieran producirse en la infraestructura o superestructura de las obras, a los usuarios o a terceros. Asimismo será responsable por haber infringido una norma de circulación de caminos.

B.2.7.- De su obligación de acatamiento de la norma de transportes especiales.

Se entiende por transportes especiales todos aquellos vehículos sobredimensionados. En esta categoría entran los transportes, que por su dimensión o tamaño de carga, sobrepasan el ancho de la pista de circulación correspondiente; entre éstos se cuenta la maquinaria agrícola de marcha lenta y transporte de mercancías cuya altura implica un grado de peligro para tendidos eléctricos y obras a desnivel .

No se permitirá el paso a vehículos especiales por las obras salvo casos y oportunidades especialmente autorizados por el Ministerio de Obras públicas e informando previamente al Concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

En el caso que un usuario, por desconocimiento o no, conduzca un vehículo considerado como transporte especial por las obras, será responsable de los daños que cause y de los perjuicios de todo tipo que pudieran producirse en la infraestructura o superestructura de las obras, a los usuarios o a terceros. Asimismo será responsable por haber infringido una norma de circulación de los caminos.

B.2.8.- De su obligación de respetar normas de transporte de carga peligrosa.

El Concesionario podrá inspeccionar los vehículos que transporten cargas peligrosas a fin de comprobar que cumplan con las normas vigentes sobre la materia.

En el caso de que un usuario, por desconocimiento o no, conduzca un vehículo conteniendo mercancías peligrosas, será responsable de los daños que cause y de los perjuicios de todo tipo que pudieran producirse en la infraestructura o superestructura de las obras, a los usuarios o a terceros.

Asimismo, será objeto de la penalización correspondiente por haber infringido una norma de circulación.

B.2.9.- De su obligación de respetar la circulación en las vías.

El Concesionario estará obligado a permitir el desplazamiento de peatones, animales y vehículos por la vía concesionada, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito.

No obstante lo anterior, el Concesionario deberá velar por el cumplimiento de las normas vigentes sobre pesos máximos y transportes especiales. En caso de incumplimiento, no se permitirá el paso a vehículos con exceso de peso o especiales por el camino concesionado, salvo los casos especialmente autorizados por el Ministerio de Obras Públicas e informados al Concesionario, y sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Los vehículos especiales que deban circular por el camino concesionado para efectuar trabajos o reparaciones, quedarán exentos de la limitación anterior, siempre y cuando lo hagan debidamente señalizados y autorizados por Concesionario.

No se permitirá el tránsito de animales no acompañados por su dueño o de los encargados de su custodia y arreo. Los animales sueltos, amarrados o abandonados en la vía serán retirados por el Concesionario y entregados a Carabineros de Chile, siendo de cargo del dueño los costos en que se incurra.

En ningún caso podrá ser autorizada la celebración de certámenes, carreras o cualquier otro tipo de manifestación pública o privada o de cualquier otra índole en la área de Concesión, o sus accesos, sin previa autorización del Concesionario y del Inspector Fiscal.

B.2.10.- De su obligación de respetar las zonas de paradas y estacionamientos.

Queda prohibido parar o estacionar los vehículos en las vías de circulación, salvo los casos de inmovilización forzada y aquéllos que lo hicieren en las áreas permitidas.

Por consiguiente, sólo se permitirá la parada y el estacionamiento en las áreas señalizadas al efecto. En las “plazas de peaje” sólo se permitirá la detención momentánea o en casos de emergencia, en los lugares señalados.

En ningún caso podrán detenerse vehículos que entorpezcan la circulación o causen molestias en las vías de cobro o en sus accesos. Además, en toda la extensión de la Concesión, así como, en sus accesos y vías de circulación, se prohibirá el ascenso y descenso de pasajeros, salvo en las zonas especialmente acondicionadas para este efecto.

B.2.11.- De su obligación a pago de tarifa y otros.

En los supuestos de usuarios sin dinero, negativa al pago de tarifa o cualquier otra situación conflictiva no les será permitido pasar la “plaza de peaje”.

C.- DEL CONCESIONARIO.

C.1.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

C.1.1.- Derecho a explotar la obra.

El Concesionario tiene derecho a explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisorio y hasta el término del período de concesión.

C.1.2.- Derecho de cobro de tarifa.

El Concesionario tiene derecho a cobrar las tarifas ofrecidas a todos los usuarios de la obra. Dicho cobro no podrá ser discriminatorio entre vehículos de similares características (tamaño, ejes, etc.) que hagan uso de la obra en el mismo momento. El Concesionario tiene derecho a exigir el cobro de la tarifa con la ayuda de Carabineros si el usuario se negase a pagar.

El Concesionario tiene el derecho de iniciar acciones legales en contra de todos los que no paguen las tarifas correspondientes.

C.1.2.1.- Modalidad de pago de tarifa

El Concesionario percibirá las tarifas correspondientes al contado. No obstante, podrá establecer en el futuro otras modalidades de pago, prepago o postpago que considere convenientes.

C.1.2.2.- Convenios de pago de tarifas.

El Concesionario podrá convenir con organismos, entidades, empresas o particulares, otras fórmulas de pago especiales.

C.1.3.- Derecho a cobro de deterioros efectuados por manejo descuidado e imprudente de los usuarios.

El Concesionario podrá cobrar al usuario los deterioros ocasionados por él, como consecuencia de manejo descuidado o imprudente.

El Concesionario deberá presentar un informe a la Inspección Fiscal de lo sucedido, mencionando responsabilidades, deterioros producidos, reparaciones y costo de las reparaciones efectuadas. El Inspector Fiscal concordará con la Concesionaria el procedimiento para la reparación de los daños, indicando el plazo de ejecución. Las eventuales discrepancias entre el Concesionario y el usuario involucrado, se resolverán de acuerdo a la legalidad vigente.

C.1.4.- De su derecho a exigir que se cumplan las normas de transportes especiales.

El Concesionario deberá dar libre paso, previo pago de las tarifas, a todo aquel transporte especial y que haya sido autorizado por el MOP y previamente informado al Concesionario, que cumpla con las leyes vigentes, y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

El Concesionario deberá ser informado por el usuario en forma escrita con la adecuada anticipación del paso del transporte, pudiendo imponer el horario en el cual se realizará el traslado, para que cause la menor interrupción posible del servicio.

El Concesionario puede detener o impedir el paso a aquellos usuarios que transgredan esta norma. Además, el Concesionario deberá llamar a Carabineros de Chile para que éstos cursen la infracción correspondiente.

C.1.5.- De su derecho a exigir que se cumplan las normas de circulación

Se distinguen para este efecto dos sectores dentro del área de concesión :

a) Sector vías de circulación. Las normas de tránsito en estos sectores serán las que establece la Ley del Tránsito. Toda infracción a ellas será notificada a Carabineros a fin de que éstos cursen el procedimiento del caso, si procediere.

b) Sector de mantenimiento. Estos sectores se destinarán por el Concesionario a la mantención y servicio del camino concesionado, pudiendo ingresar a ellos sólo los vehículos debidamente señalizados y autorizados por éste.

C.1.6.- De su derecho a impedir circular a vehículos con sobrepeso o especiales

El Concesionario prohibirá el acceso a las pistas de circulación de vehículos con sobrepeso y a vehículos especiales que no cuenten con autorización previa del MOP, según se indica en B.2.9. del Capítulo II.

C.1.7.- De su derecho a exigir que se cumplan las señalizaciones.

El Concesionario tiene la facultad de hacer respetar la señalización del camino dentro del Area de la Concesión según lo estipulado en el CAPITULO II, artículo B.2.2.

Es de responsabilidad del Concesionario que la señalización de la obra se encuentre en buen estado.

C.1.8.- De su derecho a hacer respetar las zonas de paradas y estacionamientos.

El Concesionario tiene la facultad de hacer respetar lo estipulado en el CAPITULO II, artículo B.2.10, solicitando la colaboración de Carabineros de Chile.

C.1.9.- De su derecho a realizar publicidad en la obra.

La publicidad de carreteras se registrará según lo establecido en el artículo 39 del Decreto con Fuerza de Ley N° 294 de fecha 27 de septiembre de 1984, Ley de Caminos, y de su respectivo Reglamento.

C.1.10.- De su derecho a hacer respetar las normas de pago de tarifa y otros.

El Concesionario controlará el pago de tarifa que hacen los usuarios y en el caso de violaciones de las normas se aplicará lo estipulado en el CAPITULO II, artículo B.2.11.

C.1.11.- De su derecho a llamar a la Comisión de Conciliación.

El Concesionario tiene el derecho de llamar a la Comisión Conciliadora por todas las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión que hubiese realizado la otra parte y de la cual esté en desacuerdo.

C.1.12.- De su derecho a recibir pagos por parte del Estado.

El Concesionario tiene derecho de recibir del Estado todo lo establecido en el contrato de concesión.

Los montos y fechas de pagos serán los indicados en el Decreto de Adjudicación de la Concesión.

C.2.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

C.2.1.- Obligación de otorgamiento de servicio objeto de la concesión.

El Concesionario estará obligado a otorgar el servicio objeto de la concesión según lo estipulado en el contrato que está compuesto por los documentos indicados en A.1 de capítulo II de este reglamento:

C.2.2.- De su obligación de otorgar seguridad.

El Concesionario será responsable de establecer las medidas de seguridad vial en el área de Concesión, sujeto a todas las disposiciones legales .

El Concesionario es el responsable de operar y mantener el camino en condiciones normales de servicio, de modo de prevenir accidentes.

El Concesionario está obligado a mantener permanentemente en servicio el sistema de seguridad vial instalado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

El sistema de seguridad vial mínimo es el que se describe a continuación:

C.2.2.1.- Supervisión de la vía.

El Concesionario confeccionará su plan de supervisión de la vía, el cual deberá ser informado a la Inspección Fiscal. En dicho plan constará que la vigilancia de la circulación, tránsito y transporte por las obras será ejercida por el Cuerpo de Carabineros, sin perjuicio de las funciones que pueda ejercer el personal del Concesionario, con carácter auxiliar o en ausencia de las fuerzas de aquellas unidades. Para el ejercicio de estas funciones, el personal deberá haber formulado las denuncias correspondientes.

Esta supervisión tendrá por objeto detectar cualquier problema que provoque una disminución de la seguridad en la vía (accidente, vehículos abandonados, reposición de señales o defensas camineras, etc). Dicho plan deberá incluir el tipo de inspección y la frecuencia con que se realizará, conforme a lo indicado en II 9.1.2., de las Bases de Licitación en lo que corresponda.

C.2.2.2.- Accidentes de Tránsito.

El Concesionario prestará la colaboración a Carabineros y al Cuerpo de Bomberos, para el control de accidentes.

Con este propósito deberá existir una coordinación estrecha entre Carabineros, Bomberos y el Concesionario, que se efectuará mediante los contactos telefónicos y personales que sean necesarios.

C.2.2.3.- Sistema operativo en accidentes del tránsito.

La base del sistema operativo establecida por el concesionario estará atendida por personal calificado, para los efectos de la organización de las emergencias producto de accidentes de tránsito en la obra.

▷ Punto 6

C.2.2.3.1.- Vigilancia de elementos de comunicación de emergencia.

El Concesionario mantendrá a disposición de los usuarios los sistemas de comunicación de emergencia, como teléfono y fax. Dicha comunicación será con la unidad de seguridad la cual, de ser necesario, se comunicará con Carabineros, Centros Asistenciales o Bomberos.

C.2.2.3.2.- Coordinación con Carabineros.

El Concesionario deberá estar coordinado y comunicado con Carabineros para atender en todo momento los accidentes de tránsito que pudieren ocurrir en la Obra. El personal del Concesionario colaborará con Carabineros para resolver las situaciones de emergencia que se presenten en la vía. En caso de ausencia de Carabineros, el personal del Concesionario deberá actuar por sí solo para resolver la emergencia, conforme a la legislación vigente.

C.2.2.3.3.- Coordinación con Cuerpo de Bomberos.

El Concesionario estará coordinado con Bomberos para auxiliar en caso de accidentes de tránsito o de incendios en el área de Concesión o en sectores aledaños a ésta.

Bomberos impartirá instrucciones a seguir en todo suceso que así lo amerite. Además, el Concesionario deberá preparar gente para actuar en estas circunstancias.

C.2.2.3.4.- Primeros auxilios y coordinación con establecimientos de salud.

El Concesionario facilitará ayuda de urgencia al usuario que lo precise. Dicha ayuda queda limitada al traslado hasta llegar al centro Asistencial más próximo.

C.2.3.- De su obligación de permitir reclamar a los usuarios.

El Concesionario deberá dar libre acceso a los usuarios, que hayan pagado la tarifa correspondiente, y que deseen realizar reclamos, para ello, deberá tener un libro de reclamos según el formato ya estipulado en el CAPITULO II artículo B.1.3.

C.2.4.- De su obligación de entregar calidad en el servicio.

El Concesionario deberá respetar y cumplir con los estándares de servicio que se exigen en el contrato.

El Concesionario deberá mantener expedita la circulación a través de la ruta y plazas de peajes. Si temporalmente, por motivos de emergencia o fuerza mayor, se impide o se dificulta el tránsito, el Concesionario deberá informar oportunamente a los usuarios sobre dicha situación, de forma tal que éstos puedan decidir entre circular por la vía en Concesión, esperar su rehabilitación u optar por caminos alternativos. El Concesionario deberá instalar

letreros en todos los accesos que corresponda y reorganizar el flujo de los vehículos que hayan sido afectados por la congestión.

C.2.5.- De su obligación a prestar asistencia caminera.

El Concesionario prestará asistencia caminera.

Los vehículos accidentados o con desperfectos mecánicos que hayan sido retirados por el Concesionario, serán trasladados a los lugares previamente asignados para tales efectos, quedando bajo la custodia de éste; la responsabilidad del concesionario por la custodia se extenderá sólo del exterior del vehículo y no al contenido de su carga.

Estos vehículos serán entregados a Carabineros, al tribunal competente o al propietario de ellos según sea el caso.

Las mercancías o cargas de vehículos accidentados o con desperfectos, serán depositados por el Concesionario fuera del área de circulación, en los lugares asignados, siendo de cargo del usuario los gastos correspondientes a esta evacuación. Transcurridas 24 horas sin que hubiesen sido retiradas las mercancías o carga de los vehículos, el Concesionario procederá a trasladarla a los depósitos que determine el juzgado competente y ponerlas a su disposición.

El Concesionario tiene el derecho de cobrar los costos producto de la asistencia que haya prestado, por concepto de custodia y bodegaje.

C.2.6.- De su obligación de la mantención de obras y equipamiento.

El Concesionario mantendrá y reparará las obras y/o equipamientos necesarios para otorgar el servicio ofrecido. Su forma de proceder será la siguiente:

C.2.6.1.- Daños en las obras e instalaciones.

Cuando se produzcan daños en las obras e instalaciones, el Concesionario deberá informar a la Inspección Fiscal para que ésta los constate. El Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal, para su aprobación. Todas las reparaciones serán a expensas del Concesionario, el que podrá, si corresponde, exigir se le reembolsen los gastos por quienes resulten responsables de los daños.

C.2.6.2.- Plan de Conservación de la Obra

El Concesionario confeccionará y presentará a la Inspección Fiscal para su aprobación, un Plan de Conservación de la Obra, en el cual deberán quedar reflejadas todas las exigencias para mantener en buen estado la estructura de las calzadas, su superficie de rodadura, bermas, puentes, sus obras complementarias y las obras anexas, para que las condiciones de seguridad y confort sean las estipuladas. Se exigirá que este Manual contenga todas las operaciones de conservación que aseguren el nivel de servicio para el usuario. La Inspección Fiscal velará por el cumplimiento de todo lo dispuesto en el Plan de Conservación de la Obra:

C.2.6.2.1.- Programa de Conservación.

El programa de conservación deberá ser diseñado por el Concesionario y deberá ser presentado en un documento en el que estará incluida la política de conservación elegida con su justificación técnica y un cronograma con las operaciones de conservación rutinarias, periódicas y diferidas, utilizando las denominaciones y unidades de medida definidas en las normas correspondientes de la Dirección de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas, conjuntamente con estimaciones de las cantidades de obra a ejecutar. Todo lo anterior deberá

ser presentado según lo dispuesto en el CAPITULO III, A.6. El programa deberá incluir las obras de conservación de las instalaciones anexas al camino (“plaza de peaje” y sistema de comunicación)

C.2.6.2.2.- Indicadores para Pavimentos

Durante el período de explotación el Concesionario deberá mantener los pavimentos dentro de los niveles que se establecen en las Bases de Licitación y que se señalan en el CAPITULO III, artículo A.5. Los índices serán medidos por el Concesionario y presentados al MOP. Este podrá aprobar los valores medidos por el Concesionario o, si lo considera necesario, realizar verificaciones. Las verificaciones pueden ser realizadas directamente por el MOP o por aquellos asesores a los cuales les encargue la tarea.

C.2.6.2.3.- Conservación de Obras Anexas

El programa de mantenimiento se extenderá a todo lo que esté comprendido dentro de la faja fiscal, incluyendo las instalaciones y servicios anexas al camino tales como plazas o controles de peaje y pesaje, sus servicios y las áreas de servicio según lo establece el CAPITULO III, artículo A.5.

C.2.6.2.4.- Reparaciones Mayores y Mantenciones Imprevistas

De ser necesario efectuar reparaciones mayores en las obras civiles de la Concesión, mejoras indispensables para la seguridad o trabajos de emergencia tales como despejes de derrumbes o rodados, el Concesionario tendrá la obligación de efectuarlas en horarios nocturnos o en horas de menor flujo vehicular o en el momento en que se produzca la emergencia, según lo establecido en el CAPITULO III, artículo A.5, y considerando las siguientes condiciones:

- i.- Deberá informar oportunamente al Inspector Fiscal.
- ii.- Usará materiales que permitan un pronto restablecimiento de las condiciones del camino.
- iii.- Organizará las cuadrillas para optimizar la calidad del trabajo y la pronta puesta en servicio.
- iv.- Realizados los trabajos, el Inspector Fiscal procederá a efectuar la recepción de las obras reparadas, las cuales deben estar acorde al proyecto original aprobado para la Puesta en Servicio Provisoria.

C.2.6.2.5.- Conservación de Puentes

El Concesionario está obligado a realizar mantenimiento a los puentes según lo establecen en las Bases de Licitación y que se señalan en el CAPITULO III, artículo A.5.

Además, deberá realizar un seguimiento del estado de los puentes donde utilizará la metodología para seguimiento realizada por el Concesionario y aprobada por la Inspección Fiscal junto con el primer Plan de Trabajo Anual de Conservación correspondiente al período. La información recabada en terreno se mantendrá actualizada en una base de datos que permita evaluar el grado de deterioro de los puentes y el tipo de mantenimiento, ficha que será confeccionada tomando en consideración el formato establecido por el Departamento de Puentes del MOP.

Aquellas situaciones que no estén incluidas en el programa de seguimiento y que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y la estabilidad de los puentes, deben ser oportunamente consideradas por el Concesionario para ejecutar las medidas de rehabilitación que corresponda, informando previamente a la Inspección Fiscal de Explotación y obteniendo las aprobaciones que se requiera.

Una revisión y diagnóstico del estado de puentes y estructuras deberá efectuarse en caso de sismos, crecidas de los cauces, avalanchas u otros eventos que pudieran haber afectado la estabilidad de éstos. Se deberán ejecutar obras de mantenimiento o reparaciones que se desprendan del análisis. Si de los análisis efectuados se desprende la necesidad de reconstrucción total de una infraestructura o puente, el Concesionario deberá proponer un programa de ejecución de las obras al Inspector Fiscal.

C.2.6.2.6.- Otros

El Inspector Fiscal comprobará periódicamente el estado de las obras y podrá requerir la ejecución de reparaciones, sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados y otras obras adicionales de conservación, en conformidad a lo especificado en el proyecto aprobado por el MOP.

C.2.7.- De su obligación de no alterar la prestación de servicio.

El Concesionario estará obligado a mantener el tránsito dónde se efectúen obras de conservación, tomando las precauciones para proteger los trabajos así como la seguridad en el tránsito. Esta obligación será para la totalidad de las faenas y en forma permanente. El estándar de la vías de desvíos será propuesto por el concesionario y aprobado por la Inspección Fiscal.

En caso de que se deba suspender el tránsito por emergencias en el camino, deberá tomar las precauciones y medidas tendientes a rehabilitarlo en el menor tiempo posible. Además, deberá dar aviso al usuario ocupando todos los medios de que disponga.

En los casos en que se deba ejecutar labores de mantenimiento, conservación o reparación, que interfieran en alguna forma a las vías de circulación de las obras, se deberá proveer,

colocar y mantener señalización completa y adecuada, tanto diurna como nocturna, que advierta a los usuarios, en forma oportuna, clara y precisa de la situación producida y de las precauciones a tomar, todo ello según las disposiciones legales vigentes.

Para estos efectos, antes de iniciar los trabajos, el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal los elementos de señalización diurna y nocturna necesarios.

C.2.8.- De su obligación de contar con seguro por daños a terceros.

El Concesionario será responsable de los daños, directos y debidamente comprobados que se cause a terceros con motivo de la explotación o conservación, así como los daños que puedan ocasionar los baches u otra condición deficiente de la conservación de la obra, para lo cual deberá mantener vigente el seguro establecido en el punto I.6.40 de las Bases de Licitación.

C.2.9.- De su obligación de contar con seguros por daños a la Obra.

El Concesionario será responsable de reparar los daños que se produzcan en la obra con motivo de la explotación o conservación.

Todos los daños serán evaluados por el Concesionario y serán reparados según programa presentado y aprobado por la Inspección Fiscal y la compañía de seguros contratada de acuerdo en el punto I.6.42 de las Bases de Licitación.

Si los daños fueran de responsabilidad de usuarios, el Concesionario podrá iniciar las acciones que determine convenientes para cobrar los costos al responsable.

C.2.10.- De su obligación de otorgar un servicio no discriminatorio.

El Concesionario deberá prestar un servicio ininterrumpidamente a todo usuario que haya pagado la tarifa, sin discriminación de ninguna especie, siempre que estos cumplan con las condiciones del servicio estipuladas en los artículos B.2.6, B.2.7, B.2.8 y B.2.9, CAPITULO II.

C.2.11.- De su obligación de hacer cumplir las normas.

El Concesionario está obligado a cumplir y hacer cumplir todas las normas que se estipulen en los documentos del contrato, vigentes a la fecha de la licitación.

C.2.12.- De su obligación de cumplir las instrucciones de la Inspección Fiscal.

El Concesionario debe cumplir las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del libro de Explotación.

El Concesionario deberá ejecutar las instrucciones en la forma y plazo fijados por el Inspector Fiscal.

C.2.13.- De su obligación a entregar estadísticas, mediciones y controles.

El Concesionario deberá realizar todas aquellas estadísticas, mediciones y controles que son exigidos en las Bases de Licitación, según se establece en el Capítulo III, artículos B1, B2, B3 y B4 de este Reglamento.

C.2.14.- De su obligación de pago de multas por sanciones.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las obligaciones del contrato, lo hará incurrir en las sanciones previstas en el Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el Contrato. Dichas sanciones se regirán según lo dispuesto en el artículo D.9 de este capítulo, en lo que no se contraponga con los documentos del contrato de concesión.

C.2.15.- De su obligación a informar a la Inspección Fiscal.

El Concesionario deberá presentar todos los informes en la forma y plazo estipulado en el CAPITULO III, artículos B.1, B.2, B.3 y B.4, en lo que no se contraponga con los documentos del contrato de concesión.

C.2.16.- De su obligación de cumplir con lo dispuesto en el libro de explotación.

La Inspección Fiscal dispondrá del Libro de Explotación para hacer las observaciones que encuentre pertinentes a la obra. El Concesionario tendrá acceso al Libro de Explotación para informarse de las observaciones y cumplir las Instrucciones del Inspector Fiscal.

El Concesionario deberá cumplir con todo lo estipulado en el Libro de Explotación de la Obra.

C.2.17.- De su obligación a pagos al Estado.

El Concesionario tiene obligación de efectuar al Estado todos los pagos que se hayan fijado en el contrato de concesión.

Los montos y fechas de pagos serán los indicados en los documentos del Contrato de Concesión.

C.2.18.- De su obligación de efectuar publicación de tarifas

Las estructuras tarifarias, tanto especiales como a público en general, deberán ser informadas por el concesionario a la DGOP con 30 días de anticipación a su aplicación y con 15 días de anticipación a los usuarios, en forma destacada, a través de al menos un diario de circulación nacional, y letreros en los lugares que defina el MOP. Su aplicación deberá tener una vigencia mínima de 90 días.

D.- DE LA INSPECCION FISCAL.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA INSPECCIÓN FISCAL

D.1.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.

El Inspector Fiscal de la Explotación deberá hacer cumplir lo estipulado en los documentos del contrato de concesión, haciendo uso de las atribuciones que para el efecto le otorgan dichos documentos.

D.2.- TARIFAS.

La Inspección Fiscal verificará que los cobros de tarifas sean aquellos que hayan sido publicados a través de los medios de prensa y que a su vez, sea el mismo que se publicite en la Obra.

Las modificaciones de las tarifas serán aprobadas por el MOP ajustándose a lo estipulado en las Bases de Licitación.

D.3.- NIVEL DE SERVICIO.

La Inspección Fiscal velará que el nivel de servicio sea aquel exigido en las Bases de Licitación.

D.4.- SITUACIONES DE EMERGENCIA.

El Concesionario iniciará a la brevedad la *adquisición de un camión y este vehí-
culo* La Inspección Fiscal velará que los procedimientos ^{de Emergencia} sean establecidos en los procedimientos ^{por el} del concesionario. Además, la Inspección Fiscal exigirá que el personal esté capacitado para situaciones de emergencia.

D.5.- CONTROLAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA.

El Inspector Fiscal tendrá la atribución de fiscalizar el buen funcionamiento de las obras, según lo estipulado en este capítulo en los artículos que tienen referencia con las obligaciones del Concesionario, sin perjuicio de lo dispuesto en los documentos del contrato de concesión.

D.6.- RECLAMOS O SUGERENCIAS.

La Inspección Fiscal verificará que el sistema de reclamos o sugerencias de los usuarios por la prestación de servicio sea el indicado en el artículo B.1.3, CAPITULO II.

D.7.- INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN FISCAL

La Inspección Fiscal tiene atribuciones para impartir instrucciones al Concesionario. Dichas instrucciones se impartirán a través del Libro de Explotación.

D.8.- ESTADÍSTICAS, MEDICIONES Y CONTROLES.

La Inspección Fiscal tiene atribuciones para exigir en cualquier momento al Concesionario todos aquellos datos que sean relevantes para la supervisión y control de la Obra.

La Inspección Fiscal podrá realizar mediciones y controles extraordinarios utilizando instrumentos y personal de la Concesionaria, medios proporcionados por consultores externos o propios del Ministerio.

La Inspección Fiscal analizará y manejará estos datos según lo indicado en las Bases de Licitación para mantener un control acabado del funcionamiento de la Obra.

D.9.- PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

La Inspección Fiscal tiene la atribución de aplicar multas aprobadas por el DGOP cuando no se cumpla lo dispuesto en las Bases de Licitación, Reglamento de Servicio, Manual de Conservación de la Obra e Instrucciones impartidas por ésta. Estas multas deberán ser justificadas por escrito.

D.9.1 Sanciones y multas durante el período de explotación

En caso de incumplimiento de obligaciones del concesionario durante la explotación, el Inspector Fiscal notificará de la infracción detectada al concesionario y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas y sanciones que se estipulan a continuación y que son las indicadas en las Bases de Licitación:

D.9.1.1 Interrupción voluntaria total o parcial del servicio, sin previa autorización del MOP.

La interrupción voluntaria total o parcial del servicio sin previa autorización del MOP será sancionada con una multa diaria de 100 UTM.

D.9.1.2 Cobro de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas

El cobro de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas será sancionado con una multa igual a 200 UTM, cada vez que se sorprenda la infracción.

D.9.1.3 Alteración en la Prestación del Servicio, según lo señalado en el Artículo I.6.33

El concesionario incurrirá en una multa diaria de 5 UTM a partir de la fecha indicada en las Bases, si no informa al Inspector Fiscal de la alteración temporal en el servicio prestado.

Dicha multa correrá hasta el día en que se hayan aplicado las medidas que minimicen las alteraciones en el uso normal de la obra.

D.9.1.4 Entrega no oportuna de información estadística necesaria para efectuar las labores de fiscalización, especificadas en las bases técnicas y económicas.

El concesionario incurrirá en una multa de 3 UTM por cada día de atraso por no dar cumplimiento a la entrega de la información especificada en los Artículos II.9.3.1, II.9.3.2, II.9.3.3 y II.9.3.4 de las Bases Técnicas y en el Artículo I.6.34 de las Bases Administrativas, en los plazos estipulados en los mismos.

D.9.1.5 Incumplimiento en el Plan de Trabajo de Conservación.

El concesionario incurrirá en una multa igual al valor mayor entre 100 UTM y el 10% del presupuesto de la obras no realizadas en los plazos indicados en el cronograma indicado en I.6.32, o que no cumplan con las normas técnicas.

D.9.1.6. Condiciones generales del servicio de emergencia caminera, según el Artículo II.9.6.

El no cumplimiento de las condiciones al servicio de emergencia caminera será sancionado con una multa diaria de 10 UTM cada vez que se infrinja.

D.9.1.7. Incumplimiento en la entrega de los Estados Financieros

El concesionario incurrirá en una multa de 5 UTM por día de atraso por no dar cumplimiento en el plazo y forma de los Estados Financieros de la Sociedad Concesionaria según lo estipulado en el Artículo I.6.2.1.

D.9.1.8. Infracciones en la información proporcionada por el Concesionario, según lo señalado en el artículo I.6.35.

El concesionario incurrirá en una multa de 100 UTM al proporcionar información que contenga errores que fueren atribuibles a negligencia, y en una multa de 500 UTM cuando proporcione datos o antecedente falsos.

D.9.1.9. No realización de las labores solicitadas por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo señalado en el Artículo II.9.4.8 letra (a).

El concesionario deberá pagar una multa de 20 UTM por cada vez que no cumpla con lo solicitado por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.9.4.8 letra (a).

D.9.1.10. Ausencia de equipos de seguridad, vestimenta adecuada y otros según lo señalado en II.9.5.

El concesionario deberá pagar una multa de 3 UTM por cada vez que sea sorprendido no cumpliendo lo señalado en II.9.5.

D.9.1.11 Mantenimiento del tránsito en zona de faenas según el Artículo II.9.6.

El incumplimiento de la mantención del tránsito durante la explotación será sancionado en relación al programa propuesto por el concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal con una multa de 10 UTM, por cada día en que se mantenga el problema.

D.9.1.12. Ausencia de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de mantenimiento y conservación según el Artículo II.9.7.

El concesionario deberá pagar una multa diaria de 5 UTM por no disponer de la señalización indicada en el Artículo II.9.7.

D.9.1.13 Daños a las instalaciones, según el artículo II.9.8

Si el concesionario no repara los daños ocasionados a las instalaciones de acuerdo al programa aprobado por el Inspector Fiscal, se le cobrará una multa de 10 UTM por cada día de incumplimiento.

D.9.1.14. Incumplimiento de instrucciones impartidas a través de los Libros de Obras.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del sistema de comunicaciones en la etapa de ingeniería, Libro de Obra de Construcción y Libro de Obra de Explotación, que no hayan sido cumplidas en el plazo propuesto por el Concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal, será sancionado con una multa equivalente a 5 UTM por día de atraso.

Las multas o sanciones aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de envío de su notificación por carta certificada. En caso de no pago dentro del plazo fijado, se podrán cobrar las multas haciendo efectivas las garantías de contrato conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

D.10.- SEGUROS POR DAÑOS A TERCEROS Y A LA OBRA.

La Inspección Fiscal velará por el cumplimiento de los artículos C.2.8 y C.2.9, CAPITULO II

La Inspección Fiscal velará que los seguros estén en todo momento vigentes y que su renovación se haga según lo estipulado en las Bases de Licitación.

D.11.- ALTERACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

La Inspección Fiscal velará por que se cumpla todo lo dispuesto en el CAPITULO II, artículo C.2.7.

D.12.- INFORMES A LA INSPECCIÓN FISCAL.

La Inspección Fiscal deberá revisar y aprobar los informes que debe entregar el Concesionario según lo exigido en las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal tiene la facultad de exigir antecedentes adicionales que se requieran para efectuar la revisión citada.

D.13.- LITIGIOS ENTRE USUARIOS Y CONCESIONARIO POR DETERIOROS DE LA OBRA O DAÑO A PROPIEDAD DE LOS USUARIOS.

El concesionario deberá mantener informada a la Inspección Fiscal de los litigios que sostenga con los usuarios. La Inspección Fiscal, dispondrá que se respete lo estipulado en el contrato de concesión y lo dictaminado por la Justicia.

D.14.- PUBLICIDAD EN LA OBRA.

La Inspección Fiscal deberá hacer cumplir lo estipulado en el presente capítulo en materia de publicidad.

D.15.- LIBRO DE EXPLOTACIÓN.

En el Libro de Explotación se señalarán todos los hechos más importantes durante el curso de la explotación de la obra, en especial, las observaciones que haga el Inspector Fiscal de la conservación, las sanciones, el cobro de tarifas, los resultados contables, resultados de gestión y en general las obligaciones contraídas por el Concesionario.

El Inspector Fiscal o su adjunto y el Gerente General de la Concesionaria o su representante, serán los que tendrán acceso a este Libro.

Los representantes del Inspector Fiscal y del Gerente General deberán quedar individualizados en el Libro de Explotación.

E.- DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO.

La dotación de personal para el mantenimiento, conservación y operación de todas las obras, deberá estar debidamente calificado para realizar estas labores.

Todo el personal en servicio deberá usar vestuario adecuado que los distinga y elementos de seguridad como chalecos reflectantes, cascos, zapatos de seguridad, parcas impermeables y guantes de seguridad, según corresponda, en el desempeño de sus funciones.

El personal deberá cumplir lo estipulado a continuación:

E.1.- DERECHOS DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO

E.1.1.- Derechos del personal.

El Concesionario estará obligado a que todas las relaciones laborales sean regidas por el contrato individual, por el reglamento vigente y por el reglamento interno de higiene y seguridad del concesionario.

E.1.2.- Transporte para el personal de trabajo.

El personal administrativo y de peaje podrán ser trasladados hacia las plazas de peaje. Los medios de transporte para este efecto deberán ser determinados e implementados por el Concesionario.

Queda estrictamente prohibido el uso de los vehículos de emergencia y arrastre para cualquier acción que no sea la de atender labores propias de las situaciones de emergencia.

E.1.3.- Vestuario y elementos de trabajo del personal.

El personal de la Concesión que está en contacto con el público, tanto a nivel de la recaudación de la tarifa como de la asistencia a los usuarios o de la vialidad, deberá usar un uniforme adaptado a su función, a la época del año y a las condiciones mismas del trabajo

La asignación de uniformes quedará estipulada en el Reglamento Interno de Orden del Personal que desarrollará el Concesionario.

Todo el personal en servicio vestirá uniformemente según estime el Concesionario, haciéndose obligatorio el uso de chaleco reflectante rojo anaranjado, casco blanco y zapatos de seguridad para aquellos que trabajen en la zona de tránsito durante el desempeño de sus funciones. Será obligación el uso de guantes de seguridad y elementos de abrigo, cuando corresponda.

E.1.4.- Capacitación del personal.

La capacitación del personal del concesionario será de su exclusiva responsabilidad; no obstante, dicho personal deberá tener una calificación adecuada, de modo que pueda desarrollar a cabalidad las labores que se le encomienden.

E.2.- DEBERES DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO

E.2.1.- Obligaciones del personal.

Las obligaciones del trabajador quedarán estipuladas en el contrato de trabajo individual que pactará el Concesionario y el Trabajador, en el cual se indicarán las características,

responsabilidades y condiciones del trabajador. Asimismo, los derechos serán los estipulados en la legislación vigente y en el contrato individual.

Dado que el personal de la Concesión está en contacto directo con los usuarios del camino, es decir con los clientes del Concesionario, éste tendrá la obligación fundamental de representar a la Concesión frente a los clientes.

E.2.2.- Exigencias al personal.

El personal deberá cumplir con las funciones para la cual fue contratado, cumpliendo todas las normas de seguridad que el Concesionario estipule, a fin de cumplir las normas exigidas por la ley. Para estos efectos, el Concesionario desarrollará un Reglamento Interno de Orden del Personal al cual deberán sujetarse los trabajadores, en relación con sus labores y permanencia en las dependencias de la respectiva empresa o establecimiento dependiente de ella.

En el Reglamento Interno de Orden del Personal deberán quedar estipulados los derechos y deberes de los trabajadores. El trabajador deberá conocer cabalmente cuales son sus labores dentro de la Sociedad Concesionaria, para que así no se cometan errores por parte del personal. Además, deberá conocer a la perfección todos los equipos que le corresponde manejar, y el procedimiento a realizar, si acontece algún accidente.

Este Reglamento Interno de Orden del Personal será elaborado previo a la puesta en servicio definitivo de la Obra.

E.2.3.- Seguridad industrial.

Todo el personal estará obligado a ceñirse estrictamente a lo estipulado en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad que desarrollará el Concesionario. Dicho Reglamento Interno de Higiene y Seguridad será elaborado previo a la puesta en servicio definitivo de la Obra. Además, el personal deberá tener aprobado los cursos de Primeros Auxilios, Riesgos Eléctricos, accidentes químicos, Manejo a la Defensiva y prevención y Control de Incendios, señalización vial y ergonometría.

Será considerado falta grave al cumplimiento del Contrato de Trabajo no cumplir con estos entrenamientos.

E.2.4.- Contrato de trabajo.

Los contratos de trabajo serán celebrados de acorde a la legislación vigente en el país, señalando explícitamente la fecha de la contratación y cargo que desempeña el trabajador.

Los contratos de trabajo deberán señalar las responsabilidades y condiciones correspondientes.

CAPITULO III

MANUAL DE OPERACION DEL CAMINO NOGALES PUCHUNCAVÍ

A.1 ORGANIZACIÓN.

A.1.1 Introducción

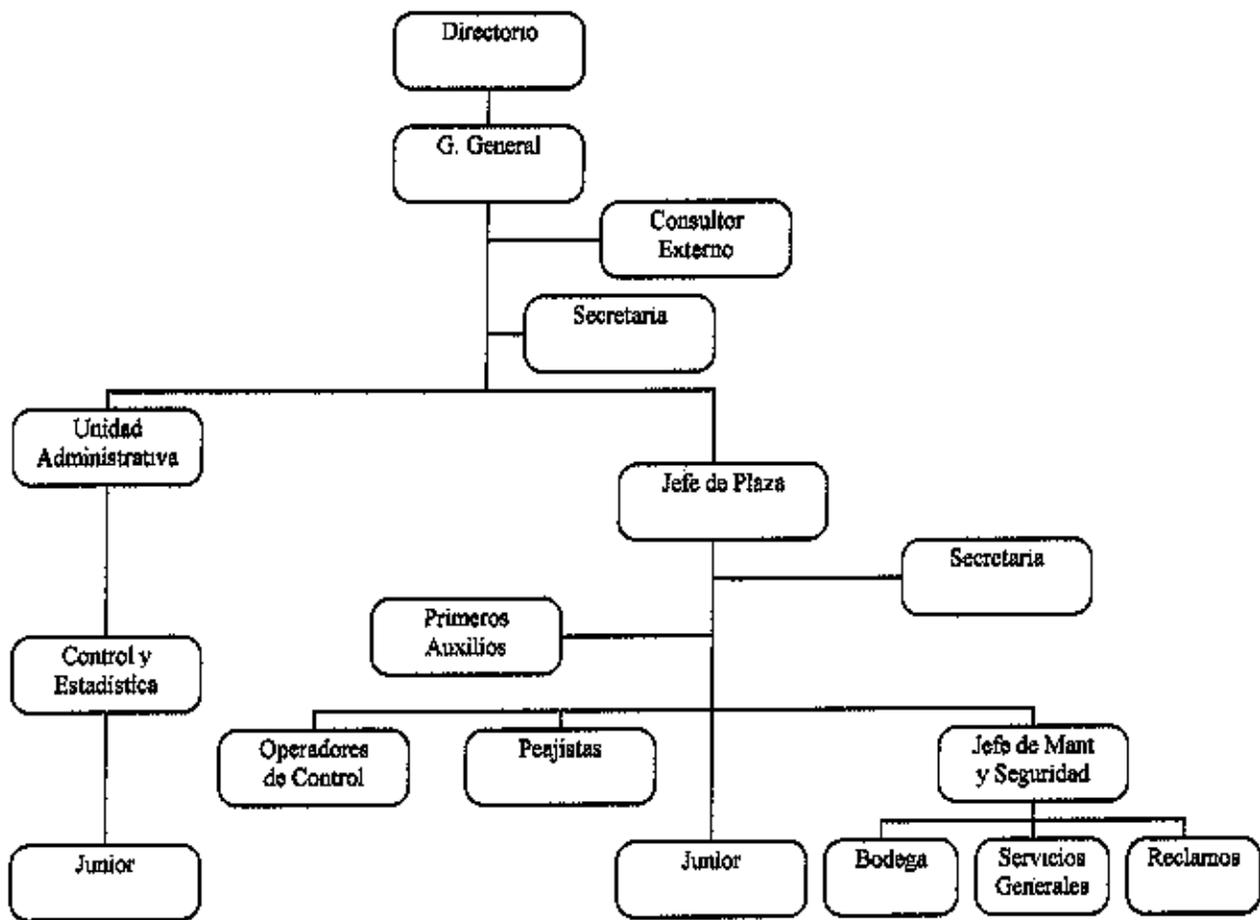
El presente documento tiene por objeto describir la estructura organizacional que tendrá la empresa durante el periodo de explotación de la concesión.

Dado que el camino estará en operación las 24 horas del día, será responsabilidad del personal velar por que se cumplan oportunamente las obligaciones asignadas a cada uno de ellos.

A.1.2 Organigrama

La organización que tendrá a su cargo la explotación de la concesión será como lo muestra el organigrama siguiente; en el cual se indican sólo las funciones de la organización; el concesionario podrá cambiar este organigrama informando a la Inspección Fiscal.

Organigrama Camino Nogales Puchuncavi



Esta organización funcional cuenta con personal que trabajará en la zona de concesión y en Santiago.

La organización de la concesionaria durante la explotación está encabezada por un directorio que delega en un gerente general y técnico la gestión integral de la empresa. De esta gerencia general dependen áreas que se encargan de la operación, administración y control de todas las actividades.

El área de operaciones es la encargada de la explotación de las instalaciones, resguardando que se cumplan todas las normas de seguridad durante todo el tiempo que el camino se encuentre en operaciones. Es deber de esta área el mantener en condiciones normales todos los equipos e instalaciones de la concesión, programando y realizando faenas periódicas de mantención y limpieza. Deben además preocuparse de capacitar permanentemente al personal para actuar en casos de emergencias en el camino.

Por otro lado, el área de contabilidad es la responsable del control de las finanzas y administración general de los recursos económicos involucrados en la concesión. Es la encargada además de llevar el control de las estadísticas de la explotación.

En esta organización se considera que las actividades de carácter esporádico se contratarán con terceros, dentro de éstas se consideran asesorías en seguridad y prevención de riesgos.

Las funciones complementarias de apoyo a la operación, como el mantenimiento mayor de la infraestructura e instalaciones, equipamiento técnico, aseo y ornato y transporte de valores, serán ejecutadas mediante contrato suscritos con empresas especializadas en cada rubro. La concesionaria se reserva el derecho de contratar ciertas actividades con unidades externas o subcontratos con firmas especializadas.

A.1.3 Descripción del Organigrama

A.1.3.1 Gerente General

El gerente general tendrá como función la dirección global de la empresa y la aplicación de políticas y objetivos definidos por el directorio de la sociedad, desempeñándose además como interlocutor en las relaciones con el MOP.

Este cargo es de exclusiva responsabilidad del directorio de la empresa.

Se exigirá para desempeñar este cargo experiencia de a lo menos 3 años en cargos de nivel ejecutivo.

Dentro de sus funciones están:

A.1.3.1.1 Ser responsable de la gestión integral de la "plaza de peaje", operación del camino y de la organización y desempeño de los funcionarios de terreno. Conforme a lo anterior, deberá velar por la operación, conservación y mantenimiento de las obras, instalaciones y equipos.

A.1.3.1.2 De su gestión dará cuenta directa al directorio de la concesionaria del cual depende jerárquicamente.

A.1.3.1.3 Será responsable de la gestión administrativa y operacional del peaje

A.1.3.1.4 Envió mensualmente al directorio, un informe sobre la marcha del peaje y del camino, desde el punto de vista operacional, presupuestario, de recaudación y estadístico.

A.1.3.1.5 Semestralmente revisará el nivel de desempeño del personal de su dependencia, determinando la necesidad de permanencia de éste o su alejamiento si hubieren causales que así lo aconsejen.

A.1.3.1.6 Velará por el fiel cumplimiento de los contratos de prestación de servicios realizados por terceros.

A.1.3.1.7 Es su deber solicitar los fondos necesarios para realizar las actividades propias de la concesión.

A.1.3.2 Unidad Administrativa

Al contador de la empresa le corresponde el control de las finanzas y la administración de los recursos económicos de la concesionaria. Este cargo es de exclusiva confianza del gerente general.

Dentro de sus funciones y obligaciones están:

A.1.3.2.1 Dar cuenta de su gestión directamente al gerente general de la concesionaria de quién depende jerárquicamente.

A.1.3.2.2 Ser el encargado de llevar la contabilidad de la empresa, debiendo cumplir con la normativa vigente.

A.1.3.2.3 Es su labor cumplir con los deberes tributarios de la empresa, así como representarla ante los organismos relacionados.

A.1.3.2.4 Debe informar mensualmente al gerente general de la posición financiera de la empresa.

A.1.3.2.5 Debe verificar y aprobar los registros contables propios de la contabilidad.

A.1.3.2.6 Debe estudiar y solucionar las situaciones especiales que puedan presentarse en el registro de la contabilidad.

A.1.3.2.7 Deber estar disponible para resolver consultas en materias contables que le soliciten.

A.1.3.2.8 Se encargará de efectuar los contratos, finiquitos y pagos de las remuneraciones del personal.

A.1.3.2.9 Deberá preocuparse de contar con los fondos necesarios para cubrir las necesidades de la empresa, en cuanto a contratos con terceros como otros gastos inherentes al funcionamiento de la concesión.

A.1.3.2.10 Por instrucción de la gerencia general o a petición del jefe de plaza, deberá supervisar, inspeccionar y ejecutar procedimiento de control de la recaudación de tarifa.

A.1.3.3. Jefe de plaza de Mantenimiento y Seguridad

El jefe de plaza ejercerá funciones en el edificio de administración de la "plaza de peaje".

El jefe de plaza depende directamente del gerente general.

Dependerán directamente del jefe de plaza, el personal de peajistas, la secretaria y el junior.

Sus principales funciones y responsabilidades son:

A.1.3.3.1 Ser la máxima autoridad en el área de operación y como tal deberá velar por la perfecta ejecución de todas las actividades que allí se realizan. Este cargo es de confianza del Gerente General.

A.1.3.3.2 Deberá preocuparse que las obras, instalaciones y equipos en concesión se encuentren permanentemente en buen estado general de funcionamiento y presentación.

A.1.3.3.3 Organizará los programas de trabajo del personal.

A.1.3.3.4 Velará por el comportamiento idóneo y ético según la función realizada, de todo el personal, como asimismo de su presentación personal, modales y trato que debe darse al público usuario.

A.1.3.3.5 Organizará los feriados y permisos, de manera tal que no afecten el funcionamiento normal e ininterrumpido de la "plaza de peaje".

A.1.3.3.6 Dará cuenta al gerente general de cualquier anomalía que tenga incidencia en el normal funcionamiento de las instalaciones.

A.1.3.3.7 Ante situaciones de emergencia que requieran la adopción de medidas inmediatas, estará facultado para obrar de acuerdo a los procedimientos establecidos o en su defecto, al sentido común.

A.1.3.3.8 Mantendrá un registro actualizado del personal, tanto de sus permisos, feriados y licencias, como asimismo llevará un control de asistencia y horas extraordinarias, las que deberá informar mensualmente al gerente general.

A.1.3.3.9 Velará por la existencia de todos los elementos de trabajo necesarios para la buena gestión del personal.

A.1.3.3.10 Asignará las pistas de cobro a los peajistas a su cargo.

A.1.3.3.11 Deberá efectuar en forma intempestiva y alternada, arqueo de caja a los peajistas que estén en funciones. Asimismo verificará continuamente la existencia de comprobantes de pago de uso manual.

A.1.3.3.12 Mantendrá permanentemente en una cantidad suficiente moneda divisionaria para vueltos.

A.1.3.3.13 Recepcionará conforme los valores recaudados por los peajistas, la caja para vueltos y el dinero sobrante. Es el responsable absoluto de las recaudaciones rendidas. Al término de cada turno ingresará el dinero correspondiente a la caja buzón.

A.1.3.3.14 Ejecutará personalmente la entrega de las recaudaciones a la empresa transportadora de valores contratada para tal efecto.

A.1.3.3.15 Analizará e interpretará los listados de anomalías emitidos por el equipo de control, a objeto de dar término a la rendición definitiva de la recaudación.

A.1.3.3.16 Podrá decidir la suspensión del funcionamiento de una o más vías de cobro, en caso de que éstas presenten fallas críticas.

A.1.3.3.17 No permitirá al personal de plaza el libre acceso a la sala del equipo de control central, a excepción de las jefaturas superiores de fiscalización externa.

A.1.3.3.18 Evaluará constantemente el desempeño del personal a su cargo, detectando las necesidades de capacitación que se adviertan.

A.1.3.3.19 Propondrá por escrito y fundamentando, la remoción o cambio de los funcionarios que no reflejen el espíritu de idoneidad y ética que obligadamente deben demostrar en su trabajo.

A.1.3.3.20 Revisará diariamente el libro de anotaciones administrativas, técnicas y de reclamos y sugerencias de los usuarios.

A.1.3.3.21 Actuará en representación de la empresa ante reclamos y/o sugerencias de los usuarios, como asimismo ante el personal de inspección de MOP.

A.1.3.3.22 Cuando las necesidades lo aconsejen, requerirá el apoyo policial respectivo.

A.1.3.3.23 Requerirá la ejecución de mantenimiento mayor de las instalaciones al gerente general, como asimismo de los servicios contratados a terceros. Ordenará al jefe de mantención la ejecución de trabajos de mantenimiento menor y reparaciones que sean necesarias.

A.1.3.3.24 Inspeccionar periódicamente las instalaciones para verificar su estado y programar los mantenimientos que sean necesarios con el gerente general.

A.1.3.3.25 Deberá preocuparse que las obras, instalaciones y equipos en concesión, tengan las medidas de seguridad adecuadas, de manera tal que sea posible que el personal desarrolle sus labores normalmente con el mínimo riesgo posible. Por otra parte, velará también que dentro del recinto de la plaza se ofrezcan plenas condiciones de seguridad a los usuarios y vehículos en tránsito.

A.1.3.3.26 Deberá preocuparse que el camino y las instalaciones cuenten con las medidas de seguridad adecuadas, de manera tal que sea posible que el personal desarrolle sus labores normalmente con el mínimo riesgo posible. Por otra parte, velará también que dentro del camino se ofrezcan plenas condiciones de seguridad a los usuarios y vehículos en tránsito.

A.1.3.3.27 Se encargará que los equipos de emergencia se mantengan siempre en perfecto estado y en condiciones de ser utilizados en cualquier momento.

A.1.3.3.28 Ejecutará con el personal de su dependencia los trabajos de mantenimiento menor y reparaciones de las obras, instalaciones y equipos de la concesión.

A.1.3.3.29 Supervisará directamente las obras y trabajos que realicen en la plaza las empresas contratadas por la concesionaria.

A.1.3.3.30 Se encargará de que los vehículos de emergencia y de apoyo se encuentren en condiciones de operación. Cuando no sea así dará cuenta inmediata al jefe de plaza de manera de coordinar un reemplazo durante la falla.

A.1.3.3.31 Debe solicitar al jefe de plaza la reposición de los elementos utilizados en labores de mantención y de seguridad.

A.1.3.3.32 Supervisar que la bodega cuente con todos los materiales necesarios para realizar la mantención y los servicios de seguridad de acuerdo a las políticas de la Empresa.

A.1.3.3.33 Es el encargado de supervisar, coordinar y realizar las labores del Servicio de Emergencia Caminera: mantener expedito el tránsito, prevenir posibles accidentes, otorgar primeros auxilios, rescatar y auxiliar vehículos, entre otros, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula II.9.6 de las Bases de Licitación.

A.1.3.4 Control y estadística

Este cargo depende directamente del contador de la empresa y es su deber realizar las tareas que él le encomiende tendientes a apoyar la gestión de la empresa:

Dentro de sus funciones y deberes están:

A.1.3.4.1 Es su función solicitar la información al jefe de plaza de manera de llevar las estadísticas de la explotación en particular el conteo de vehículos.

A.1.3.4.2 Debe controlar constantemente los gastos de la empresa informando a su jefe directo del resultado obtenido.

A.1.3.4.3 Debe participar en los procesos de cierre contables mensuales y en la preparación de los estados financieros individuales.

A.1.3.4.4 Debe llevar un control de créditos, cuentas patrimoniales, conciliaciones bancarias.

A.1.3.4.5 Debe llevar al día las cuentas de finanzas y tesorería.

A.1.3.4.6 Es su labor actualizar la corrección monetaria.

A.1.3.4.7 Debe preocuparse de archivo de los documentos contables, así como las rendiciones de gastos.

A.1.3.5 Peajista

Sus principales funciones y responsabilidades son:

A.1.3.5.1 Ser el encargado de operar la vía de cobro y recaudar el importe de tarifa a los usuarios.

A.1.3.5.2 Dependerá directamente del jefe de plaza.

A.1.3.5.3 Durante su permanencia en la plaza el peajista se entenderá disponible para realizar las tareas que le sean encomendadas por el jefe de plaza. Si las necesidades de operación de la plaza así lo requieran, se podrá extender su jornada habitual de trabajo.

A.1.3.5.4 Antes de iniciar su turno, deberá revisar la caja para vueltos que le entregará el jefe de plaza. Comprobará el estado de la pista a utilizar, constatará el buen funcionamiento de los equipos a operar, el buen estado de la cabina de cobro, barrera de paso, semáforos, etc., e informará oportunamente al jefe de plaza sobre cualquier anomalía al respecto.

A.1.3.5.5 Solicitará la presencia del jefe de plaza, en caso de reclamos u observaciones por parte del público usuario, absteniéndose de entrar en discusiones.

A.1.3.5.6 Una vez iniciada su labor, no podrá abandonar su cabina de cobro, salvo expresa autorización del jefe de plaza.

A.1.3.5.7 Ante la percepción de fallas en la vía, deberá informar inmediatamente al jefe de plaza.

A.1.3.5.8 Deberá solicitar en forma oportuna la provisión de moneda divisionaria para vuelto, como asimismo de otros elementos de trabajo necesarios para desarrollar correctamente sus funciones.

A.1.3.5.9 Deberá tener una presentación personal, modales y ética intachable en el desempeño de sus labores.

A.1.3.5.10 Ante situaciones de emergencia accionará los sistemas de alarmas y comunicación interna informando al jefe de la plaza.

A.1.3.5.11 Cada peajista será único responsable de los valores y de la operación de la pista asignada durante el período de tiempo determinado por el jefe de plaza.

A.1.3.5.12 El peajista tiene expresa prohibición para intervenir cualquier componente de los equipos de control de vía, como también intervenir u operar el equipo de control central.

A.1.3.5.13 Le está absolutamente prohibido al peajista recibir donativos por parte de los usuarios.

A.1.4. Dotación mínima de personal

La dotación mínima de personal se rotará de acuerdo a las necesidades de servicio de la concesión, distribuyéndose por el jefe de plaza, conforme a los flujos vehiculares que se produzcan de modo que el usuario esté siempre atendido en turnos por el personal adecuado para prestarle una óptima atención.

A.2.- OPERACIÓN.

La operación es el conjunto de actividades que se deben realizar, durante todos los días del año ininterrumpidamente, para mantener el funcionamiento y prestación de servicios al usuario que se exige en las Bases de licitación.

Entre estas actividades se cuentan las:

- De la seguridad de las obras.
- De la calidad de servicio.
- De la aplicación de las Leyes del tránsito.
- Del funcionamiento de las plazas de peaje.
- De la señalización.
- Del aseo.
- De la información al Usuario.
- De la asistencia caminera.

El Concesionario estará obligado a adoptar medidas para que la operación de la obra no sea interferida. Si fuere necesario efectuar interrupciones por alguna emergencia de reparación o de reposición del servicio éstas se realizarán según las circunstancias y en un plazo prudente y se deberá dar aviso al Inspector Fiscal sobre lo sucedido. En emergencias mayores se avisará inmediatamente al Inspector Fiscal con el cual se establecerá el plan de acción.

En caso que el Concesionario considere se necesiten acciones urgentes por una reparación mayor, deberá adoptar las medidas del caso e informará al Inspector Fiscal de las acciones realizadas.

A.3.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

El Concesionario deberá asegurar la atención al público durante las 24 horas del día, los 365 días del año durante todo el período de explotación, para lo cual debe mantener el personal necesario, técnicamente preparado para poder enfrentar cualquier acontecimiento (ej.: rescate, emergencias, congestionamientos).

A.4.- TURNO DEL PERSONAL.

A.4.1.- Número de turnos.

Los turnos serán los necesarios para permitir una adecuada atención al usuario según lo establecido en las Bases de Licitación.

A.4.2.- Normas del personal de turno.

El personal del respectivo turno será tal que se cumpla con las siguientes demandas:

A.4.2.1.- Demanda normal.

La cantidad de personal y vías de cobro en demanda normal será la que mantendrá la concesionaria en los períodos fuera de punta. Este será evaluado anualmente para verificar que su número sea el que se necesita para cumplir con todos los trabajos que se le exigen al Concesionario. Esta evaluación se incluirá en el informe anual.

Si se realizaren modificaciones estas deberán ser informadas al Inspector Fiscal.

A.4.2.2.- Demanda de punta.

El Concesionario deberá realizar estimaciones de demanda en período punta para poder definir las vías de cobro necesarias para el nivel de servicio requerido en las Bases de Licitación. Una vez al año el Concesionario evaluará la demanda de punta y la cantidad de personal, dichos antecedentes deberán ser informados al Inspector Fiscal.

A.5.- DEL NIVEL DEL SERVICIO QUE OTORGA LA OBRA.

El nivel del servicio que otorga la obra está dado por:

- Mantención de la carpeta de rodado y bermas.
- Saneamiento de la obra.
- Seguridad de la obra.
- Señalización de la obra.
- Roce y despeje de la faja
- Aseo de la obra.
- Paisajismo de la obra.
- Funcionamiento de la “plaza de peaje”
- Estructura y obras de arte.
- Instalaciones y equipos.

A.5.1.- Mantención de la carpeta de rodado y bermas

El mantenimiento de la carpeta de rodado y bermas tiene por objeto conservar los límites de calidad exigidos y la reparación de los defectos que aparezcan una vez superados dichos límites, con lo cual se mantiene en condiciones que permiten un tránsito de vehículos

en forma cómoda, rápida, segura y se evita la penetración de la humedad en la base del camino.

La metodología de trabajo, la frecuencia y los rendimientos son los indicados en el Plan de Conservación de las Obras que deberá desarrollar el Concesionario y aprobar la Inspección Fiscal antes de la Puesta en Servicio Provisorio.

Los índices máximos permitidos de los cuales depende la mantención de la carpeta de rodado son:

Pavimentos Asfálticos

1.- Irregularidad Superficial (IRI)

Con respecto a la irregularidad superficial, se hace presente que el pavimento en servicio deberá mantener un valor de IRI menor o igual a 4. Para estos efectos el IRI se medirá en tramos de 200 m.

El Concesionario deberá efectuar las acciones de conservación necesaria para evitar que el deterioro supere este valor.

- | | |
|---|---|
| 2.- Ahuellamiento (mm) | :10 máximo |
| 3.- Agrietamiento (%) | :10 máximo, por kilómetro |
| 4.- Desprendimiento de áridos (%) | 10 máximo, por kilómetro |
| 5.- Baches abiertos | : Ninguno |
| 6.- Resistencia al resbalamiento (u) | : Se exigirá un coeficiente de fricción que no supere los límites adecuados. |

Pavimentos de Doble Tratamiento Superficial

Con respecto a la irregularidad superficial, se hace presente que el pavimento en servicio deberá mantener un valor de IRI menor o igual a 4. Para estos efectos el IRI se medirá en tramos de 200 m. El Concesionario deberá efectuar las acciones de conservación necesarias para evitar que el deterioro supere el valor.

- i.- Baches Abiertos: Ninguno
- ii.- Ahuellamiento (mm): 10 máximo.
- iii.- Agrietamiento (%): 15 máximo por kilómetro.
- iv.- Desprendimiento de áridos (%): 10 máximo por kilómetro.
- v.- Resistencia al resbalamiento (μ): Se exigirá un coeficiente que no supere los límites adecuados.

Medición de indicadores

El estado del pavimento será evaluado por el concesionario a través de muestreos de a lo menos 15% del área de pavimento, e inspecciones al azar que realizará el Inspector Fiscal, durante todo el periodo de la concesión.

Los procedimientos de medición de cada uno de los indicadores serán realizados conforme a la metodología vigente en la Dirección de Vialidad y que se encuentran contenida en el Instructivo Inspección Visual Camino Pavimentados, versión vigente. Este instructivo estará disponible en la Biblioteca de la Dirección de Vialidad.

Para efectuar la evaluación se utilizarán los elementos que se indican a continuación:

- Irregularidad superficial (IRI): Se medirá con el perfilómetro óptico o con el Mays-meter.

- Ahuellamiento: Se medirá con perfilógrafo transversal, regla manual, o en forma continua con el perfilómetro óptico.
- Agrietamiento, desprendimiento de áridos, baches abiertos, saltaduras de juntas, grietas en losas, juntas y grietas, y estado de interfase losa-berma: Estos indicadores se obtienen mediante inspección visual de pavimento, según los indicado en el instructivo nombrado anteriormente.
- Resistencia al resbalamiento: El dispositivo con que se medirá la resistencia al deslizamiento es el mu-meter. Este dispositivo permite obtener directamente el coeficiente de roce entre neumático y pavimento a velocidad normal de circulación, y por ello resulta ser el más indicado para la evaluación.
- Escalonamiento: Se medirá en forma puntual mediante un portadiales, de la forma como se especifica en el informe del Plan de Control de Seguimiento de Pavimentos de Hormigón.

Si durante el período de la Concesión, estos equipos de medición son reemplazados por otros que el desarrollo tecnológico aconseje, se utilizarán los nuevos equipos corrigiendo además los umbrales y mediciones adecuadamente.

A.5.2.- Saneamiento de la obra.

Las operaciones de la mantención del saneamiento tienen por objeto permitir el escurrimiento rápido de las lluvias que caen sobre la plataforma y taludes del terraplén hacia los sitios de descarga que alejen las aguas de la estructura del camino. Por otro lado, impedir que el agua superficial proveniente de las áreas adyacentes a aquellas concesionadas lleguen a la

estructura del camino al permitir el paso de ésta a través de la carretera.

La metodología de trabajo, la frecuencia y los rendimientos son los indicados en el Plan de Conservación de las Obras.

Los trabajos de saneamiento deberán enfocarse principalmente para evitar:

- Depósito de materias sólidas.
- Derrumbes.
- Erosión de los taludes.
- Erosión, grietas, destrucción de juntas, fracturas o roturas en las estructuras de drenaje.
- Señales de inundación.
- Presencia de humedad en la calzada sin causa aparente..
- Pérdida de alineamiento y dimensiones originales de los ductos o canales.
- Asentamiento de estructuras de drenaje.
- Erosión de botaderos

A.5.3.- Seguridad de la obra.

El Concesionario deberá entregar a los usuarios una obra en la cual el margen de riesgo de accidente de tránsito sea mínimo. Además deberá supervisar y controlar a éstos para que no se produzcan hechos o situaciones en los cuales se corra riesgo de tener un accidente.

Para realizar esta tarea, el Concesionario deberá supervisar y controlar lo siguiente:

A.5.3.1.- Supervisión del servicio de la obra.

El Concesionario describirá en el Plan de Conservación de las Obras el sistema de supervisión que usará para determinar la calidad del funcionamiento de la obra. Este sistema se deberá traducir en las actividades anuales a realizar. Dichas actividades deberán ser a lo

menos las que a continuación se mencionan:

- Supervisión de la vía: supervisar que los usuarios hagan uso seguro de la vía frente a situaciones extraordinarias de riesgo tales como: accidentes, derrumbes, roturas de ductos, animales en la vía, cargas especiales, entre otros, que puedan provocar disminución en el nivel de seguridad normal de la vía.
- Señalización: se controlará que la demarcación en los pavimentos, la señalización horizontal y vertical cumplan con los requerimientos exigidos por las Normas.
- Sistemas de Seguridad y procedimientos de emergencia: controlar que los sistemas de seguridad y procedimientos de emergencia estén en perfecto funcionamiento y los procedimientos para cada tipo de emergencia definida y difundida.

El Concesionario propondrá, si lo considera necesario, modificaciones al sistema. Dichas modificaciones deben ser aprobadas por el MOP. Las aprobaciones de las modificaciones deben ser realizadas dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha en que la concesionaria las presentó al Inspector Fiscal. Si no hay respuesta en ese plazo se dará por aprobada.

A.5.3.2.- Supervisión de los equipos de la obra.

El Concesionario describirá, dentro del Plan de Conservación de la Obra, el sistema de inspección que usará para determinar la calidad del funcionamiento de los equipos de la obra. Este sistema, junto con las especificaciones de operación dadas por el fabricante, indicaran las actividades a realizar en la mantención.

El Concesionario propondrá, si lo considera necesario, modificaciones al sistema de inspección para que sean aprobadas por el MOP. Las aprobaciones de las modificaciones deben ser realizadas dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha en que la

concesionaria las presentó. Si no hay respuesta, se dará por aprobado dentro del plazo estipulado.

A.5.4.- Señalización de la obra

El Concesionario deberá tomar las medidas destinadas a controlar y a orientar el tránsito, así como proteger a los usuarios de la vía y a los trabajadores de mantenimiento, mediante la implantación de la señalización correspondiente.

La señalización de la obra se debe mantener en todo momento en condiciones que permita el desplazamiento del tránsito sin molestias y un máximo de seguridad.

La metodología de trabajo, la frecuencia y los rendimientos son los indicados en el Plan de Conservación de las Obras.

Los parámetros que definen la mantención de la señalización de la obra son:

- Se deben mantener las condiciones de refracción de luz, color y diseño según proyecto original aprobado.
- Las señales se deben mantener en su posición original, limpias y legibles en todo momento.
- No se aceptará vegetación que moleste a los usuarios en la visibilidad de las señales.
- No se permitirán señales con procesos de oxidación avanzada que afecten las características estructurales de la señal.
- No se aceptarán señales que hayan sufrido maltrato intencional, desgaste por fricción o impacto producto de choques.

A.5.5.- Medidas de aseo.

La concesionaria deberá mantener la obra limpia para que esta tenga una buena presentación a los usuarios.

El Plan de Conservación señalará el personal adecuado para asear tanto las dependencias del Concesionario, como el aseo de la obra y su entorno. El Concesionario deberá asegurarse que los desperdicios lleguen finalmente a un botadero autorizado.

La metodología de trabajo, la frecuencia y los rendimientos serán los indicados en el Plan de Conservación de las Obras. Para ello, la Concesionaria considerará a lo menos:

A.5.5.1.- Frecuencia del aseo.

El Concesionario deberá indicar la periodicidad de la realización de los aseos en el plan de conservación. Si los aseos son a juicio de la Inspección Fiscal, insuficientes, este podrá exigir mayor frecuencia y calidad.

A.5.5.2.- Control de aseo.

Trimestralmente el Concesionario presentará su informe de control al Inspector Fiscal. Dicho informe deberá contener los trabajos realizados, aquellos que no fueron ejecutados y las modificaciones realizadas para obtener un mejor resultado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal puede ordenar trabajos de limpieza en cualquier momento de considerar esté mal aseada la obra.

A.5.6.- Paisajismo

El paisajismo es una forma de dar buena apariencia a la obra y otorgarle al usuario una vista agradable.

Para la realización de estos trabajos el Concesionario deberá considerar a lo menos:

A.5.6.1.- Trabajos de paisajismo a realizar.

El Concesionario deberá presentar en el Plan de Conservación la forma en que realizarán los trabajos de paisajismo, mano de obra y equipamiento necesario.

A.5.6.2.- Frecuencia de la realización de los trabajos de paisajismo.

El Concesionario deberá indicar, en el Plan de Conservación, la periodicidad de la realización de los trabajos de paisajismo.

A.5.6.3.- Control de los trabajos de paisajismo.

Trimestralmente la concesionaria presentará su informe de control al Inspector Fiscal. Dicho informe deberá contener los trabajos realizados, aquellos que no fueron ejecutados y las modificaciones realizadas para obtener un mejor resultado.

A.5.7.- Funcionamiento de la plaza.

El funcionamiento de la plaza deberá ser informado a la Inspección Fiscal junto a los informes semestrales.

A.5.8 Tiempo de espera

El tiempo de espera en la "plaza de peaje" será menor a 2,5 minutos en la fila de espera. De ser reiteradas estas esperas el concesionario deberá proponer a la Inspección Fiscal un cambio en la organización de la plaza, el aumento de pistas de pago o cambio de tecnología.

A.5.9 Estructuras y Obras de Arte

Las estructuras y obras de arte serán mantenidas de acuerdo a sus propios requerimientos, normas y pautas del proyecto definitivo o de la Dirección de Vialidad, cuando corresponda.

A.6.- PLAN DE TRABAJO ANUAL DE CONSERVACIÓN.

El Concesionario deberá presentar anualmente un programa de conservación de las obras para la aprobación de la Inspección Fiscal. Dicha aprobación no libera al Concesionario de su responsabilidad última sobre la correcta conservación de las obras.

El Plan de Trabajo Anual deberá contener como mínimo:

A.6.1.- Presentación del plan anual de conservación y su aprobación.

El Concesionario entregará al Inspector Fiscal un plan de mantenimiento por el cual la obra debe mantener la calidad del servicio que otorga, el que, deberá incluir entre otras cosas:

- Políticas de conservación elegidas con su justificación técnica.
- Una estimación de las cantidades de obras necesarias de ejecutar para mantener el camino y la plazas de peajes.
- La conservaciones de todas las obras deberán quedar individualizados en las fichas de registros indicándose el tipo de conservación que se realizará con identificación de los trabajos. Dichas Fichas deberán estar archivadas en la unidad de Conservación de las Obras. Estas fichas deberán tener el formato indicado en la Tabla N° 7 de los anexos.

A.6.1.1.- Fecha de presentación.

El último día hábil, del mes de noviembre del año anterior, el Concesionario deberá presentar el plan de trabajo anual actualizado de mantenimiento para la aprobación del Inspector Fiscal.

A.6.1.2.- Forma de presentación.

Tabla N° 1 de los Anexos.

A.6.1.3.- Plazo de aprobación por parte de la I.F.

El plazo de aprobación es hasta el último día hábil del mes de diciembre, entre la fecha de entrega (fin de noviembre) y la fecha de aprobación, la Inspección Fiscal podrá solicitar modificaciones al plan y para ello podrá instruir a la concesionaria de realizar las modificaciones antes de una fecha, que se fijará de común acuerdo, tal que tenga el tiempo para aprobar las modificaciones antes de que caduque el plazo de aprobación, el que deberá redefinirse en función de los plazos necesarios para cumplir con lo anteriormente señalado. Si caducaren esas fechas, según corresponda, se dará por aprobado.

A.6.1.4.- Contenido del plan.

El Concesionario presentará todas las actividades que se realizarán durante el año, estipulando las estimaciones de cantidades de obras que son necesarias para llevarlas a cabo.

El Concesionario deberá indicar como realizará las obras, metodología, mano de obra y equipamiento necesarios.

El Concesionario presentará un calendario de actividades mencionando su mejor estimación sobre el inicio y término de las obras.

A.6.2.- Justificación del plan.

El Concesionario deberá justificar la realización de todas las actividades del mantenimiento del año. En el caso de los pavimentos deberá presentar el resultado de las mediciones de los indicadores de estado, de acuerdo a los procedimientos definidos en la cláusula II.9.4.4 de las Bases de Licitación.

A.6.3.- Control del plan.

Para controlar el plan de trabajo anual de mantenimiento, el Concesionario deberá incluir, en el informe semestral (CAPITULO III, artículo B.3), para la aprobación del Inspector Fiscal, un itemizado con las actividades programadas que fueron realizados y las notas del caso si lo realizado fue distinto a lo programado. El formato de presentación es anexado en Tabla N°2.

A.6.4.- Modificación del plan aprobado por el Inspector Fiscal

Toda modificación al plan de trabajo anual de mantenimiento deberá ser presentada por el Concesionario al Inspector Fiscal.

A.6.4.1.- Forma de presentar las justificaciones.

El Concesionaria presentará un informe justificando las modificaciones. En el deberá indicar las razones técnicas que se tuvieron para realizar cambios.

Se deberá presentar las cantidades de obras que cambian, como se llevarán a cabo y la nueva programación para su realización.

A.6.4.2.- Aprobación de las modificaciones.

El Inspector Fiscal dispondrá de 30 días para dar por aprobado o rechazar las modificaciones; si no hay respuesta en ese plazo, se dará por aprobado.

El Inspector Fiscal puede exigir trabajos adicionales a los presentados en las modificaciones, si así lo aconsejare el estado de las obras.

A.6.4.3.- Ensayes de Materiales y Reparaciones

Los ensayos y calidad de material especificado en el punto II.9.3.6 de las Bases de Licitación, se realizarán según lo indicado en el plan anual de conservación. Asimismo, dicho plan establecerá como se realizarán las reparaciones y sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados.

A.7.- GESTIÓN TARIFARIA.

A.7.1.- Clasificación de vehículos.

A efecto de percepción de la tarifa se define la siguiente clasificación de vehículos:

<u>Tipo</u>	<u>Descripción de los vehículos incluidos</u>
1	Motos o motonetas.
2	Autos.
3	Camionetas.
4	Camiones de dos ejes.
5	Camiones de más de dos ejes.
6	Buses de dos ejes.
7	Buses de más de dos ejes.
8	Autos y camionetas con remolque.

Los vehículos especiales pagarán al concesionario la tarifa de peaje correspondiente al tipo de vehículo clasificado de acuerdo a la tabla anterior.

La empresa concesionaria podrá, si así se lo aprueba el Inspector Fiscal, cambiar este tipo de clasificación por aquella que le fuese aprobada.

El Concesionario dispondrá en todas las vías de cobro, de un sistema de clasificación y cómputo de vehículos, para especificar la tarifa a cobrar a los usuarios.

A.7.2.- Tarifas.

Las tarifas máximas se revisarán y ajustarán según lo indicado en las Bases de Licitación según cláusulas I.6.55.2 y I.6.55.3. Las estructuras tarifarias especiales y al público en general se informarán por el concesionario con una anticipación de 30 días a la DGOP, y de 15 días a los usuarios en forma destacada .

A.8.- SISTEMA DE COBRO.

La “plaza de peaje” será un sistema de cobro abierto.

El Concesionario podrá implantar o modificar los sistemas de cobro previa autorización de la Inspección Fiscal, quedando bajo responsabilidad de la empresa las políticas comerciales a emplear, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula I.6.55.6 de las Bases de Licitación.

A.9.- SISTEMA DE CONTROL DE VEHÍCULOS.

A.9.1. En Plaza de Peaje

La clasificación de vehículos que pasan por la “plaza de peaje” se realizará en forma manual o automática. Este sistema deberá mostrar al usuario la clasificación de su vehículo y el monto a pagar.

Es atribución de la concesionaria definir el sistema de control, el cual deberá ser aprobado por la Inspección Fiscal. De encontrar la Inspección Fiscal errores en la clasificación de los vehículos, esta solicitará mejoras al sistema.

A.9.2. En otros puntos del camino

Los nuevos controles que se establezcan serán definidos de común acuerdo y aprobados por el Inspector Fiscal

A.10.- MANEJO DE DINERO.

Los dineros percibidos por cobro de tarifas serán manejados por el Concesionario, bajo su exclusiva responsabilidad.

A.11.- TRANSPORTE DE DINERO.

La política de transporte de dineros será de exclusiva responsabilidad del Concesionario.

B.- INFORMES A LA INSPECCION FISCAL.

El tipo de mediciones será la estipulada en las bases de licitación y que se entregará en los siguientes informes:

B.1.- INFORMES MENSUALES.

El Concesionario entregará al Inspector Fiscal, informes mensuales de flujo dentro de los primeros 15 días de cada mes, para cada uno de los puntos de conteo de tránsito. Este informe deberá contener los datos medidos hasta el último día del mes anterior al de la fecha de entrega.

El informe mensual debe contener:

- Reclamos del usuario (tabla N° 5 de los anexos)
- Flujo vehicular horario en medios magnéticos, flujos vehicular diario y mensual clasificado por sentido y por tipo de vehículo según Tabla N° 3 de los anexos.
- El IVA correspondiente a las facturas por mantención y reparación deberá ser facturado mensualmente al MOP. El pago de dicha factura se efectuará dentro de los 60 días siguientes de recibida conforme por el MOP cada una de ellas.

B.2.- INFORME TRIMESTRAL.

El Concesionario entregará Informes trimestrales dentro de los primeros 15 días del trimestre siguiente al informado.

La información entregada al Inspector Fiscal debe incluir:

- Auxilios prestados (Tabla N° 4 de los anexos).
- Estados financieros según F.E.C.U.(Ficha Estadística Codificada Uniforme de la Superintendencia de Valores y Seguros).
- Cumplimiento de la exigencia indicada en la cláusula I.6.2.2 de las Bases Licitación.
- Informe sobre funcionamiento de la plaza de peaje.

B.3.- INFORME SEMESTRAL.

El Concesionario entregará informes semestrales dentro de los 15 primeros días del semestre siguiente al informado, el Concesionario entregará al Inspector Fiscal, a lo menos, la información estadística semestral que se indica:

- Organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria
- Accidentes diarios (Tabla N° 6 de los anexos).
- Control del Plan de Conservación (Tabla N° 2 de los anexos).
- Cantidad de obra ejecutada (Tabla N° 7 de los anexos).
- Gestión ambiental.
- Cumplimiento del Reglamento de Servicio de la obra según II.9.11 de las Bases de Licitación.
- Informe de inspección visual de pavimento.
- Reparaciones mayores importantes.

B.4.- INFORME ANUAL.

El Concesionario entregará a la Inspección Fiscal los informes anuales a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al informado.

El informe anual deberá contener:

- seguimiento de los pavimentos según formato ocupado por la Dirección de Vialidad.
- Plan de trabajo Anual (Tabla N° 1 de los anexos).
- Estado de obras de arte y obras complementaria

El Concesionario deberá tomar todas las medidas de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Servicio y en los otros Documentos del Contrato.

El no cumplimiento del plazo de entrega de los informes será sancionado según lo dispuesto en las Bases de Licitación.

Además de un informe escrito, la información anterior, según lo que establecen las Bases de Licitación, deberán ser entregados, cuando corresponda, en un medio magnético y en el formato establecido por el Inspector Fiscal.

Las tablas que se indican a continuación podrán cambiar con el transcurso del tiempo.

B.5.- ANEXO TABLAS

TABLA N° 1 Presentación del Plan de Trabajo Anual (anual)

Item	Actividad	Km.	Fecha Inicio	Fecha Término	Cantidad Obra	Costo Estimado

Nota: Para cada una de las obras se deberá explicar la metodología, mano de obra y equipamiento.

TABLA N° 2 Control del Plan Anual (Semestral)

Item	Actividad	Km.	Un.	Fecha Inicio	Fecha Término	Cantidad Ejecutada	Cantidad Estimada	Costo Real	Costo Estimado	Obs.

Nota: Para cada una de las obras se deberá explicar la metodología, mano de obra y equipamiento con que se ejecutó la actividad.

TABLA N°3 Flujo Vehicular
(Por sentido de tránsito)

MES: _____/

DIA	C1		C2		C3		C4		C5		C6		C7		C8		TOTAL
	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	N	P	
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	
29																	
30																	
31																	
TOTAL																	

- Ci : Categoría i.
- N : Periodo Normal.
- P : Periodo Punta.

